



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de abril de 2011

No. 76

SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES
EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ.

AVISOS JUDICIALES: 373-AI, 1503, 194-BI, 197-BI, 393-AI, 195-BI,
1291, 1285, 1307, 1474, 1482, 1472, 1473, 390-AI, 1551, 1529, 1560,
1558, 1565, 1393, 1524-BIS, 1409, 386-AI, 403-AI y 196-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1561, 1569, 1570, 1571,
381-AI, 1559, 1557, 388-AI, 1401, 1478 y 1496.

SUMARIO:

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, Y

CONSIDERANDO

Que a partir del auge de las tecnologías de la información, el procesamiento de las mismas y la comunicación, se generan una gran variedad de datos, en donde el manejo de la información concerniente a la intimidad y privacidad por parte de los usuarios y los responsables de los archivos o registros públicos y privados, requieren de medidas de prevención y regulación, mediante códigos de conductas éticas y legales, procurando que tengan como prioridad la protección de los datos personales, con la finalidad de asegurar el bien jurídico tutelado por la ley: la intimidad y privacidad de las personas.

Que con la protección de los datos personales se deben prevenir principalmente dos factores de riesgo, los cuales son: la amenaza derivada del uso de las tecnologías de la información en perjuicio de la intimidad y privacidad de las personas y la probable afectación de los datos para uso ilícito de éstos, a partir de conductas ofensivas, ya sea por dolo o negligencia de parte de los responsables de los archivos públicos.

Que en la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez es necesario contar con un marco jurídico que regule la protección de los datos personales de todos y cada uno de los individuos que integran la comunidad universitaria.

En mérito de lo expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular y proteger el derecho de acceso a toda persona a sus datos personales, que se encuentran en posesión de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, así como a la modificación, sustitución, rectificación o supresión, parcial o total de los mismos y garantizar los derechos fundamentales que comprenden la intimidad y privacidad de las personas físicas.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia del personal administrativo, académico, alumnos y comunidad universitaria en general de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

Artículo 3.- Corresponde al Comité de Información de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por conducto de la Unidad de Información, la aplicación de los presentes Lineamientos.

Artículo 4.- Para efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

- I. Universidad, a la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- II. Ley, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- III. Datos personales, a toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de registro, tratamiento o transmisión, concerniente a una persona física identificada o identificable;
- IV. Servidor Público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad;
- V. Información pública, a la contenida en los documentos que la Universidad genere en el ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Información confidencial, a la clasificada con este carácter por la Ley u otras legislaciones, de manera permanente, por su naturaleza, cuando contenga datos personales o se entregue bajo promesa de secrecía;
- VII. Instituto, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;

- VIII. Comité de Información, al cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de la Unidad de Información;
- IX. Unidad de Información, a la establecida por la Universidad para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos;
- X. Servidor Público Habilitado, a la persona que labora en la Universidad y que se encuentra encargada de apoyar con la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a la Unidad de Información, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- XI. Derecho de acceso a la información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada por la Universidad;
- XII. Documentos, a los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de la Universidad, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;
- XIII. Constancia de corrección de datos personales, al documento mediante el cual la Universidad hace constar que se realizó la modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los datos personales, en caso de que ésta proceda;
- XIV. Corrección de datos personales, a la modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de dichos datos;
- XV. Formato de solicitud, al documento emitido por el Instituto para que las personas soliciten a la Universidad el acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de sus datos personales y que se encuentra disponible en las páginas web del Instituto y de la Universidad;
- XVI. SICOSIEM, al Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, creado, organizado, implementado y administrado por el Instituto, mediante el cual se registran, tramitan y vigilan las solicitudes de acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de datos personales, así como los recursos de revisión interpuestos por los particulares, y
- XVII. Solicitud de acceso y corrección de datos personales, a los medios físicos o electrónicos que los particulares o sus representantes legales podrán utilizar para requerir el acceso a datos personales o la modificación, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de los mismos, los cuales pueden ser:
- a. Escrito libre;
 - b. Formato elaborado, aprobado y publicado por el Instituto.

Artículo 5.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como confidencial.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la Ley como información pública.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 6.- Toda información que contenga datos personales, por su propia naturaleza y de manera permanente, se considera información confidencial.

Artículo 7.- El Comité de Información emitirá un acuerdo en el que clasificará la información que contenga datos personales como confidencial. Dicho acuerdo deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna hipótesis prevista en la Ley.

Artículo 8.- La Universidad es la responsable de los datos personales, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los mismos y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Asimismo, deberá capacitar a los servidores públicos en relación a la protección de los datos personales.

Artículo 9.- La Universidad sistematizará la información que contenga datos personales en archivos seguros y confiables bajo su resguardo y responsabilidad.

Artículo 10.- Solamente podrá obligarse a la Universidad a proporcionar información personal, si tiene como objetivo proteger la seguridad pública o depende la vida de las personas. Dicha información será la estrictamente necesaria y no contendrá datos que puedan originar discriminación, sobre su origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, su participación en alguna asociación o la afiliación a una agrupación gremial.

Artículo 11.- Desde el momento de la creación de un documento con datos personales, deberá integrarse al archivo respectivo.

Artículo 12.- Los archivos, documentos, bases de datos, soportes materiales y electrónicos que contengan datos personales, deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines para los que fueron creados.

Artículo 13.- La finalidad de un archivo, documento, base de datos, soportes materiales y electrónicos y su utilización, en función de ésta, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de una medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta ulteriormente pueda asegurarse de que:

- I. Los datos personales reunidos y registrados son pertinentes a la finalidad;
- II. Ninguno de esos datos personales será utilizado o revelado sin su consentimiento, con un propósito incompatible con el que se haya especificado, y

- III. El periodo de conservación de los datos personales no exceda del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado.

Artículo 14.- Los índices que contengan datos personales, serán actualizados bimestralmente y deberán señalar por lo menos:

- I. La denominación general de los índices mencionados, sin que ello permita identificar a los titulares de los datos.
- II. La ubicación de la unidad administrativa en donde se encuentra el documento.
- III. La fecha de creación del archivo.
- IV. Los fines y usos de las bases de datos de acuerdo con las funciones.

La Unidad de Información remitirá al Instituto copia de las actualizaciones, en forma impresa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la actualización, también podrá hacerlo por vía internet o medio electrónico.

Artículo 15.- Los servidores públicos que intervengan en el procesamiento de los archivos, documentos, bases de datos, soportes materiales y electrónicos que contengan datos personales, están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad aún después de cesar en su función como Servidor Público.

Artículo 16.- Los servidores públicos responsables de los archivos, bases de datos, documentos y soportes materiales y electrónicos que contengan datos personales, tienen prohibido usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar, distribuir, comercializar, alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia, de la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 17.- La persona que acredite la titularidad de sus datos personales, tendrá los siguientes derechos:

- I. Conocer la información referente a su persona, contenida en los bancos de datos y en los archivos de la Universidad;
- II. Solicitar la corrección o cancelación de la información archivada cuando los registros sean ilícitos, injustificados o inexactos;
- III. Solicitar a la Universidad que se abstenga de otorgar o difundir información que esté protegida por el derecho a la privacidad, y
- IV. Conocer los destinatarios de la información solicitada, cuando ésta sea transmitida, así como las razones que motivaron el pedimento de la misma.

Artículo 18.- No será necesario el consentimiento de las personas para difundir o entregar datos personales, cuando:

- I. La información sea necesaria para diagnóstico médico, prestación de servicios médicos o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse autorización de la persona por impedimentos de salud;

- II. La información sea para fines estadísticos y científicos, siempre que ésta sea agregada, no pueda relacionarse con las personas a las que se refiere y se solicite con el fundamento jurídico correspondiente;
- III. La información sea requerida por orden judicial;
- IV. La información sea requerida para la prestación de un servicio contratado a particulares por la Universidad. En este caso la entrega de la información se hará una vez que se haya cubierto una fianza para garantizar la secrecía, el buen manejo de la información y que sólo se utilizará para los propósitos estrictamente señalados en el contrato. Dicha fianza no exime al contratista de las responsabilidades en que pudiera incurrir por el uso indebido de la información. Una vez terminado el contrato, el particular devolverá los datos personales que para uso exclusivo y temporal le fueron otorgados;
- V. Los datos figuren en fuentes accesibles al público y su uso sea necesario, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado;
- VI. Se derive del ejercicio de las atribuciones propias de la Universidad;
- VII. Se transmitan entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos, y
- VIII. Los demás casos que expresamente señalen otras leyes y los reglamentos respectivos.

En ningún caso los datos personales podrán ser utilizados para fines electorales o de proselitismo por partido político alguno y sólo se emplearán para los fines previstos en la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 19.- Para las solicitudes de acceso a datos personales propios o de corrección de los mismos, serán aplicables los requisitos y la normatividad relativa a las solicitudes de acceso a la información previstas en la Ley y su Reglamento.

Artículo 20.- La Unidad de Información será la encargada de la recepción, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso, corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de sus datos personales; así como de la recepción y trámite de los recursos de revisión que se interpongan. Únicamente las solicitudes de acceso podrán hacerse por vía electrónica.

Las respuestas negativas a las solicitudes realizadas en el ejercicio del procedimiento de corrección de datos personales, deberán ser notificadas de oficio al Instituto, para que éste proceda y requiera al omiso, respecto del fundamento y motivación legal en que se sustente su negativa. En caso de que el Instituto desestime las razones expresadas, conminará al omiso a realizar el acto solicitado.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD**

Artículo 21.- Los procedimientos de acceso, corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de datos personales, sólo podrán ser tramitados por el titular de los mismos o por su representante legal.

Artículo 22.- Al presentar las solicitudes y al momento de recibir la información, tanto los particulares titulares de los datos personales, como sus respectivos representantes, deberán acudir e identificarse plenamente y acreditar su personalidad de representación ante la Unidad de Información. La representación deberá acreditarse en los términos del Código Civil del Estado de México; y la identificación mediante la presentación del documento oficial correspondiente.

En caso del fallecimiento de la persona titular de los datos personales, el representante legal de la sucesión podrá solicitar esa información, para lo cual acreditará fehacientemente esa personalidad, en términos de las leyes aplicables.

Cualquier caso diferente al señalado, tratándose de reproducción de información en la que se contengan datos personales, se entregará directamente al interesado o a su representante legal en las oficinas de la Unidad de Información, o bien, se podrá utilizar la mensajería especializada con acuse de recibo, previa solicitud expresa y acreditamiento de los pagos respectivos.

Artículo 23.- Después de analizar la solicitud de acceso o corrección de datos personales, si el solicitante no presenta documento mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o la Unidad de Información encuentra cualquier otro motivo para requerir la aclaración, precisión o complementación de la solicitud, deberá realizar un acuerdo en el que contenga:

- I. Lugar y fecha de emisión;
- II. El nombre del solicitante;
- III. El requerimiento para que el solicitante presente documento mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal o, en su caso, los datos no claros de la solicitud respecto de la cual requiere su aclaración, precisión o complementación;
- IV. Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva;
- V. El señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar el requerimiento ordenado;
- VI. El apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud, y
- VII. El nombre y firma autógrafa del responsable de la Unidad de Información.

Artículo 24.- Los particulares podrán presentar su aclaración, precisión o complementación solicitada, a través de los formatos respectivos, los cuales se podrán obtener en la página web <http://www.infoem.org.mx>, así como en la página web de la Universidad, además de poderlo realizar vía electrónica a través del SICOSIEM.

SECCIÓN SEGUNDA DEL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO

Artículo 25.- Las personas o sus representantes legales, podrán solicitar información de sus datos personales. La Unidad de Información tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud para atenderla.

Artículo 26.- La Unidad de Información desahogará las solicitudes de acceso a datos personales, dentro del término establecido en el artículo anterior, conforme a lo siguiente:

- I. Recibida la solicitud de acceso a la información, la Unidad de Información deberá turnarla a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente.
- II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

Artículo 27.- En relación con las solicitudes de acceso a los datos personales, si son procedentes, la Universidad dará a conocer al solicitante los datos personales que tenga bajo su resguardo, previo cumplimiento estricto de las restricciones de Ley y su Reglamento.

SECCIÓN TERCERA DE LA ENTREGA DE LOS DATOS PERSONALES Y LOS MEDIOS DE REPRODUCCIÓN

Artículo 28.- La entrega de los datos personales se hará personalmente en la Unidad de Información.

Artículo 29.- En caso de que la respuesta sea negativa en el acceso o la corrección de los datos personales, se deberá dar aviso al Instituto dentro del mismo término que tiene para la entrega al particular de su respuesta, es decir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso de acceso a datos personales y treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso de corrección, supresión o sustitución de datos personales.

Artículo 30.- De acuerdo con el artículo 54 de la Ley, los trámites de este procedimiento son gratuitos.

La entrega de los datos personales también es gratuita; el particular solamente deberá cubrir los gastos de envío. No obstante, si la misma persona realiza una nueva solicitud respecto de la misma fuente de datos personales en un periodo menor a seis meses a partir de la última solicitud, deberá cubrir los costos de reproducción de acuerdo a la tarifa establecida en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 31.- En el manejo, entrega y corrección de los datos personales, se deberá tener cuidado de no divulgar y/o dañar la vida privada, la intimidad o la propia imagen del individuo.

SECCIÓN CUARTA DE LA CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 32.- Las modificaciones y rectificaciones relativas a datos personales, son estrictamente para efectos administrativos de Ley y su Reglamento y en tal virtud, tan sólo se ajustarán los datos registrados para adecuar o conciliarlos con los que se encuentren contenidos en documentos idóneos, y por lo tanto no tendrán efectos declarativos ni constitutivos de derechos.

Artículo 33.- Para que proceda la solicitud de modificación o de rectificación, el titular de los datos personales o en su caso su representante legal, deberá precisar si requiere de corrección, sustitución o supresión de sus datos personales, aportando la documentación original o certificada por autoridad o funcionario competente, que acredite su petición.

El responsable de la Unidad de Información, así como el administrador de la base de datos tienen la obligación de analizar y cotejar los documentos, a efecto de que se tenga el soporte jurídico suficiente para realizar las correcciones o supresiones de los datos personales.

Artículo 34.- Analizada la solicitud de corrección o supresión de datos personales y la Unidad de Información encuentre motivos para requerir al solicitante la aclaración, precisión, complementación o el requerimiento de documentos que acrediten la procedencia de su solicitud, debe realizar un acuerdo en el cual se precise:

- I. Lugar y fecha de emisión;
- II. El nombre del solicitante;
- III. El dato no claro, impreciso o incompleto de la solicitud, respecto del cual requiere su aclaración, precisión o complementación a efecto de modificar, corregir o suprimir sus datos personales;
- IV. Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva;
- V. El señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar el requerimiento ordenado;
- VI. El apercibimiento de que para el caso de que no presente el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud, y
- VII. El nombre y firma autógrafa del responsable de la Unidad de Información.

Artículo 35.- En caso de que proceda la corrección de los datos personales, el responsable de la Unidad de Información, deberá turnar la solicitud y los documentos comprobatorios correspondientes al administrador de la base de datos.

Artículo 36.- El acuerdo de corrección, rectificación, sustitución o supresión de los datos personales, deberá emitirse por el responsable de la Unidad de Información dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de haberse recibido la solicitud. En caso de acordarse negativamente la solicitud, deberá fundarse debidamente y motivarse, es decir fijar el razonamiento lógico jurídico que relacione los preceptos invocados y los hechos considerados al efecto a esa solicitud, haciendo del conocimiento del solicitante el derecho y plazos que tiene para interponer el recurso de revisión, ante el Instituto u órganos equivalentes al Instituto.

Si es procedente la solicitud de corrección y/o rectificación de datos personales solicitada, la Unidad de Información verificará que se ejecute. La Unidad de Información notificará al solicitante o a su representante legal dicho acuerdo.

Artículo 37.- La corrección de los datos personales en la base correspondiente, deberá ser realizada mediante orden del administrador, y en su caso la ejecución por parte del responsable de la base de datos. Deberá existir constancia de la corrección en el registro de incidentes o en cualquier otro documento mediante el cual se dé seguimiento a las modificaciones o incidencias que ocurren en la base de datos respectiva.

Hecho lo anterior, el administrador de la base de datos, deberá enviar al responsable de la Unidad de Información la constancia en donde obre la corrección de los datos personales.

Artículo 38.- La Unidad de Información deberá hacer del conocimiento del Instituto el listado de las bases de datos personales de la Universidad e informarle sobre su actualización.

SECCIÓN QUINTA DE LAS CONSTANCIAS DE CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 39.- En los casos de solicitudes de corrección de datos personales, y en caso de que haya procedido la misma y que se haya acreditado la identidad del solicitante o, en su caso, la personalidad jurídica del representante legal, la Unidad de Información deberá entregar un documento original en donde se hagan constar dichas correcciones.

Artículo 40.- El solicitante deberá acudir personalmente a la Unidad de Información a recibir la constancia de corrección de datos personales y deberá acreditar su personalidad; la Unidad de Información estará obligada a entregar dicha constancia dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

CAPÍTULO CUARTO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 41.- En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información o de corrección de datos personales, la Unidad de Información deberá informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión.

Artículo 42.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue al información solicitada;

- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales, y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Artículo 43.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Artículo 44.- El recurso de revisión se tramitará en la forma y términos que establezcan la Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO SANCIONES

Artículo 45.- A quienes incurran en responsabilidad por incumplimiento de lo previsto en los presentes Lineamientos, se les aplicarán las sanciones y el procedimiento previsto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobados por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en su Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha dieciséis de marzo de dos mil once.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

**LIC. ISRAEL SARABIA GARCÍA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ING. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 447/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de JUAN FRANCISCO MELENDEZ ELIZALDE y OTRO, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveído de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, ordenó sacar a remate en primera almoneda.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngasele realizando la aclaración respecto al local comercial hipotecado en autos, vista su solicitud con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate el bien inmueble hipotecado en autos, en primera almoneda, teniéndose como valor del precio del inmueble que se encuentra ubicado en el local comercial número EX ubicado en el nivel 1, de la manzana 16, del conjunto comercial en condominio denominado "Center Plazas", marcado con el número 50, de la Avenida Hank González, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el asignado en avalúo que es por la cantidad de CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, para tal efecto convóquese postores, señalándose las diez horas del día seis de mayo de dos mil once, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiéndose anunciar su venta legal mediante edictos, que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo debiéndose fijar los edictos en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen de esta Ciudad, convóquese postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en el local de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, siendo ello, mediante billete de depósito que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, convóquese postores.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

373-A1.-6 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 387/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA GABRIELA LILIAN SALAZAR RODRIGUEZ, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveído de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, ordenó sacar a remate en primera almoneda.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, atento al estado que guardan los presentes autos, vista su solicitud con fundamento en los artículos 486, 570, 573, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate el bien inmueble hipotecado en autos, en primera almoneda, teniéndose como valor del precio del inmueble que se encuentra ubicado en la vivienda identificada como Unidad "A", marcada con el número oficial 10, manzana 1, lote 4, condominio Privada Hacienda de Aragón, Conjunto Urbano "Urbi Hacienda Balboa" Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54710, el asignado en avalúo que es por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, para tal efecto convóquese postores, señalándose las once horas con treinta minutos del día seis de mayo de dos mil once, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiéndose anunciar su venta legal mediante edictos, que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo debiéndose fijar los edictos en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México de esta Ciudad, convóquese postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en el local de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, siendo ello, mediante billete de depósito que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, convóquese postores.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

373-A1.-6 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

CARMEN FORTUNATA BALDERAS VALENCIA. Se hace de su conocimiento que RENE ESCOBAR TREJO, demanda en la Vía Ordinaria Civil, (usucapión) en el expediente 261/2009, la prescripción positiva o usucapión que ha operado a su favor respecto de una fracción del inmueble ubicado en el lote número 37, manzana 78, sección A del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe (actualmente identificado como) calle Gobernador Francisco Murguía esquina Avenida Gustavo Baz, lote 37, manzana 78, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, treinta de marzo de dos mil once.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 24 marzo de 2011.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1503.-8, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. MARCO ANTONIO AYALA SANCHEZ.

ELEUTERIA BRAVO ROSAS, en el expediente 1548/2010, le demanda en controversia del derecho familiar sobre divorcio necesario en tramitación predominantemente oral, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La terminación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas judiciales. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el diez de marzo del dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica. Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de marzo del dos mil once 2011.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.
194-B1.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NO. 927/2009.

DEMANDADO. FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE S.A.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

MIGUEL AMBROCIO LEON, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana número 64, número oficial 290, de la Avenida Rivapalacio, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.75 metros con lote 26, al sur: en 20.75 metros con lote 28, al oriente: en 10.00 metros con Avenida Rivapalacio, al poniente: en 10.00 metros con lote 12, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Así el conocimiento de dichos demandados de que me he convertido en nueva propietaria del inmueble antes mencionado con la sentencia que en su momento sirva dictar su Señoría. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que se encuentra en posesión del inmueble descrito, desde el día once de mayo de mil novecientos setenta y seis, en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, de buena fe, y ha ejercido actos de dominio y ha visto de los vecinos, por haber realizado una compraventa con FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (FINEZA). Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica.
197-B1.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

SE EMPLAZA A: MIRIAM PAOLA FLORES MALDONADO.

En los autos del expediente número 247/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato), promovido por "BIENES RAICES COACALCO, S.A. DE C.V." a través de su representante legal, JOSE ROLANDO VARGUEZ GONZALEZ, en contra de MIRIAM PAOLA FLORES MALDONADO y OTROS, la parte actora demanda A) La nulidad de contrato de compraventa celebrado como supuesta vendedora, por la empresa mercantil denominada BIENES RAICES COACALCO S.A. DE C.V., supuestamente representada por el C. RICARDO ROBERTO WILDE RAMIREZ y por otra parte como compradora la C. MIRIAM PAOLA FLORES MALDONADO, que tiene como objeto de la venta el lote de terreno número cuarenta (40), resultante de la lotificación en condominio horizontal para uso industrial, constituido sobre el bien inmueble resultante de la fusión, ubicado en la calle de Malaquías Huitrón números cuarenta y tres (43), cuarenta y cinco (45), y cuarenta y siete (47) del pueblo de San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, B) La evicción al demandado del lote de terreno antes mencionado y la correspondiente restitución del mismo a la actora quien es su legítima propietaria, C) El pago de los frutos y accesorios civiles dejados de percibir por su representada desde el momento que surtió sus efectos el nulo contrato de compraventa, cuantía que se determinará en ejecución de sentencia a juicio de peritos, respecto de los cuales se probará su existencia y el derecho a ser indemnizado, la parte actora manifiesta que en fecha dos de marzo del año dos mil uno, mediante instrumento notarial número tres mil quinientos noventa y cinco, volumen noventa y cinco, otorgado ante la fe del LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES, Notario Público número Cuarenta y Cuatro de Tlalnepanlla, México, fue protocolizada la constitución de la persona jurídica denominada BIENES RAICES COACALCO, S.A. DE C.V., por los accionistas RICARDO ROBERTO WILDE RAMIREZ y ROSALINDA GUTIERREZ GUTIERREZ, siendo en ese acto nombrado como Administrador Unico de la Sociedad el C. RICARDO ROBERTO WILDE RAMIREZ, asimismo manifiesta que en fecha trece de febrero del año dos mil siete, en escritura pública número 14,091 otorgada ante la fe del Lic. GABRIEL LUIS EZETA MORALES, Notario Público No. 109 del Estado de México, se hace constar el contrato de compra venta celebrado como vendedora la empresa mercantil denominada BIENES RAICES COACALCO S.A. DE C.V., representada por el C. RICARDO ROBERTO WILDE RAMIREZ, y como comprador la señorita MIRIAM PAOLA FLORES MALDONADO, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a la demandada MIRIAM PAOLA FLORES MALDONADO, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil once (2011).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

353-A1.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

MIRIAM PAOLA FLORES MALDONADO.

"BIENES RAICES COACALCO, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Unico JOSE ROLANDO VARGUEZ GONZALEZ, promueve en el expediente 251/2009, al proceso Ordinario Civil en contra de MIRIAM PAOLA FLORES MALDONADO, Licenciado GABRIEL LUIS EZETA MORALES, en su carácter de Notario Público número Ciento Nueve (109) del Estado de México, la nulidad de contrato, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno resultante de la lotificación en condominio horizontal para uso industrial, constituido sobre el bien inmueble resultante de la fusión ubicado en la calle de Malaquías Huitrón números cuarenta y tres (43), cuarenta y cinco (45) y cuarenta y siete (47) del pueblo de San Lorenzo Tetlitxlac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y demás prestaciones que hace valer. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha cinco de marzo de dos mil siete, en escritura pública 14,152, otorgada ante la fe del Lic. GABRIEL LUIS EZETA MORALES, Notario Público número Ciento Nueve del Estado de México, ante el se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedora por la empresa mercantil denominada BIENES RAICES COACALCO, S.A. DE C.V., representada por el C. RICARDO ROBERTO WILDE RAMIREZ y como comprador la señorita MIRIAM PAOLA FLORES MALDONADO aún cuando las facultades de RICARDO ROBERTO WILDE RAMIREZ le fueron limitadas expresamente al ejercicio conjunto con el C. ALEJANDRO JOSE GAMINO PALACIOS lo anterior en la resolución del séptimo punto inciso b) de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona jurídica denominada "BIENES RAICES COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual consta en el acta debidamente protocolizada ante en el instrumento número tres mil setecientos noventa y siete, volumen ciento siete, otorgado ante la fe del Notario Público 109 del Estado de México, Licenciado GABRIEL LUIS EZETA MORALES de fecha once (11) de junio de dos mil uno (2011). Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada MIRIAM PAOLA FLORES MALDONADO, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edicto, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil once (2011).-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

353-A1.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 1349/09, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por ANGELICA PATRICIA VARGAS MONDRAGON, en contra de GREGORIO GARCIA RUEDA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1) Que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle de Las Huertas número siete, Colonia Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla-Atizapán, en el Estado de México, a nombre del señor GREGORIO GARCIA RUEDA bajo la partida 406, del volumen octavo, sección primera, libro primero, con la superficie medidas y colindancias siguientes: al norte: en 15.00 metros linda con propiedad privada; al sur: en 15.15 metros linda con propiedad privada; al oriente: en 13.00 metros linda con calle Las Huertas; al poniente: en 13.13 metros linda con propiedad privada; A) Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble, por reunir los requisitos que la ley establece para usucapir. B) Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México, me sirva en lo sucesivo de título de propiedad. 2) En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a los demandados, se declare que han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio, por lo tanto y una vez ejecutoriada la sentencia, se envíe oficio al C. Encargado del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México, para que haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran ha nombre de GREGORIO GARCIA RUEDA y se inscriba a nombre del suscrito promovente para hacer operado a mi favor la prescripción adquisitiva, asimismo y una vez declarada ejecutoriada la correspondiente sentencia a mi favor, solicito se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. 3) El pago de gastos y costa que el presente juicio origine hasta su total terminación. Lo anterior en virtud de que en fecha veintiocho de enero del año 2002 por medio de contrato privado de compraventa adquirió del señor GREGORIO GARCIA RUEDA el bien inmueble materia del presente asunto por la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estipulado en la cláusula segunda y a partir de esa fecha hasta el día de hoy a poseído del bien inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe del predio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México, bajo la partida 406, volumen 8, sección primera, del libro primero, dicho con el cual es acreditado con el certificado de inscripción. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada GREGORIO GARCIA RUEDA es por lo que se ordena emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar el demandado que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los veintitrés días del mes de marzo del dos

mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de marzo del año dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

353-A1.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1034/2009, relativos al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por ALCANTAR JIMENEZ MARIA DEL CARMEN en contra de JESUS G. AVALOS MARTINEZ y JESUS PEREZ CAMPOS, mediante auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) Se notifique del presente juicio a los demandados, respecto del predio con casa en el construida, ubicado en calle Benito Juárez número 31 (treinta y uno), San Pedro Barrientos, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6 seis metros 21 veintiún centímetros con cerrada Benito Juárez; al sur: en 6 seis metros 21 veintiún centímetros con cerrada Benito Juárez; al oriente: en 32 treinta y dos metros 65 sesenta y cinco centímetros con propiedad privada; al poniente: en 30 treinta metros 72 setenta y dos centímetros con Ismael Puga Campos y Gregario Puga Campos; teniendo una superficie total de 197 ciento noventa y siete metros cuadrados; a fin de que se me declare legítima propietaria del mismo, solicitando se proceda a la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en virtud de que dicho inmueble se encuentra registrado a favor del demandado señor JESUS G. AVALOS MARTINEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Se expide el presente a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Dalé Gómez Israde.-Rúbrica. Auto que ordena la publicación del edicto dieciocho de febrero de dos mil once, expedido por la Licenciada Dalé Gómez Israde, Segundo Secretario.-Rúbrica.

353-A1.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 425/2009-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por PEDRO ISRAEL MONTAÑO GONZALEZ, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V. y PEDRO MONTAÑO Y LEON, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a PATRICIA AURELIA AVENDAÑO ORTIZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en

el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial se harán por lista y Boletín, como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. El actor reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado a favor de mi representado la usucapión, y que por ende, ha adquirido la propiedad del lote de terreno en él construida marcado con el número 6, manzana 324. Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, al norte: en 25.00 metros con lote 5 de la misma manzana, al sur: en 25.00 metros con lote 7, de la misma manzana, al oriente: en 11.00 metros con la calle Mar de los Vapores, al poniente: en 9.00 metros con lote 42, de la misma manzana. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, la orden de que se inscriba en el Instituto de la Función Registral la sentencia definitiva que declare que ha operado a favor de mi representado la usucapión respecto del lote de terreno y casa que han quedado descritos en el inciso que antecede, con las medidas y colindancias detalladas. C) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los tres días del mes de febrero del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

353-A1.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FIERRO Y ACERO INDUSTRIALIZADO DEL NORTE, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que CARLOS LUZ PEREZ en su carácter de Apoderado Legal de JOSE LUZ MARTINEZ, promovió Juicio Ordinario Civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1056/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Constituir mediante sentencia definitiva al accionante, que ha adquirido el terreno denominado Rancho Coapa, ubicado en Santa Bárbara, Municipio de Cuautitlán Izcalli, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Por el norte: en 3 tramos, del punto 2 al 3 en 121.00 metros con Juana Talonia, del punto 4 al 5 en 145.00 metros con Juana Talonia, del punto 6 al 7 en 140.00 metros con Mónico Avendaño, Bernardo Martínez, Refugio Hernández; por el sur: en 2 tramos, del punto 8 al 9 en 115.00 metros con Pedro Jiménez, del punto 10 al 01 en 325.00 metros con antes Pacífico Fernández, hoy con Genaro Sánchez; por el oriente en 1 tramo, del punto 1 al 2 en 512.00 metros con derecho a vía a Ferrocarriles Nacionales de México; por el oriente: en 4 tramos, del punto 3 al 4 en 43.00 metros con Juana Talonia, del punto 5 al 6 en 117.00 metros con Mónico Avendaño, del punto 7 al 8 en 2.15 metros con Salvador Sánchez, del punto 9 al 10 en 130.00 metros con Pedro Jiménez, con una superficie total de tres mil metros cuadrados; b).- Se ordene la inscripción de la sentencia, en la que se constituya al actor como nuevo propietario del bien señalado en la prestación que antecede; y c).- Se condene a la

parte demandada, al pago de gastos y costas que origine el presente juicio; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- Con fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, FIERRO Y ACERO INDUSTRIALIZADO DEL NORTE, S.A. DE C.V., reconoció al actor como legítimo poseedor y propietario del terreno denominado RANCHO DE COAPA ubicado en Santa Bárbara, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para justificar la aseveración vertida se acompañan copias certificadas del expediente 136/96, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuautitlán, México; 2.- Desde el uno de enero de mil novecientos sesenta, el actor ha tenido la posesión sin reserva de dominio del inmueble materia de la litis; 3.- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, el inmueble multicitado, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 176, volumen XIV, libro primero, sección primera, de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y seis; 4.- Desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, el actor decidió apoderarse sin autorización de persona alguna quien pudiese tener derecho a la propiedad sobre el inmueble que se precisó en el hecho uno, de mala fe y de forma clandestina, el ahora demandado reconoció y aceptó en los autos del expediente 136/96, que el actor es apto para usucapir el bien inmueble materia de la litis; 5.- El bien inmueble materia de la litis, el actor lo ha poseído en forma pacífica, de manera continua desde el uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco; y 6.- El actor ha poseído el inmueble por encontrarse legitimado, al haber celebrado convenio, tal y como se desprende de la copia certificada del expediente 136/96 antes referido, en forma pública, porque ha disfrutado de la posesión ya que los vecinos aledaños al lugar donde se encuentra ubicado en el inmueble de marras, lo conocen como el legítimo propietario y poseedor, lugar en donde actualmente ha edificado una vivienda digna. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, ordenó emplazar a la moral demandada FIERRO Y ACERO INDUSTRIALIZADO DEL NORTE, S.A. DE C.V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

353-A1.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 692/2010-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ABRAHAM CASTREJON GOMEZ en contra de MARTHA GRACIELA GONZALEZ GARCIA y OTRO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a MARTHA GRACIELA GONZALEZ GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial se harán por lista y Boletín, como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. El actor reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor y en lo personal la usucapición, y en consecuencia de ello me he convertido en propietario, respecto de una fracción de terreno el cual consta de una superficie de 160.11 (ciento sesenta punto once) metros cuadrados y que es parte del bien inmueble ubicado en calle Estado de México número oficial 12, lote 87, manzana 10, Colonia Buenavista, Naucalpan, Estado de México, cuya superficie total es de 661.3 (seiscientos sesenta y uno punto tres) metros cuadrados totales, fracción que ocupo y tengo posesión en calidad de propietario desde el día 12 de enero del año 2000. B) La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio perteneciente a este Distrito Judicial, tildando la inscripción que aparece a favor de la demandada respecto de la fracción de terreno que constituye el bien inmueble que tengo en posesión y del cual soy propietario. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

353-A1.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 669/2010, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIO ANDRES GONZALEZ RAMIREZ en contra de INVERSIONES INMOBILIARIAS DE MEXICO, mediante auto de fecha nueve de marzo de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de uno de los demandados. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al

que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente a los veinticinco días de mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe. Auto que ordena la publicación del edicto nueve de marzo de dos mil once, expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán, Primer Secretario.-Rúbrica.

353-A1.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
EDICTO**

MIRIAM PAOLA FLORES MALDONADO.

"BIENES RAICES COACALCO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal JOSE ROLANDO VARGUEZ GONZALEZ, demanda en su carácter de Administrador Unico en el expediente 246/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de MIRIAM PAOLA FLORES MALDONADO, Licenciado GABRIEL LUIS EZETA MORALES en su carácter de Notario Público número Ciento Nueve (109) del Estado de México y Registrador de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, la nulidad de actos y reivindicación celebrados respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno cuarenta y uno (41), resultante de la lotificación en condominio horizontal para uso industrial, constituido sobre el bien inmueble resultante de la fusión, ubicado en la calle de Malaquías Huitrón números cuarenta y tres (43), cuarenta y cinco (45) y cuarenta y siete (47), del pueblo de San Lorenzo Tetliltlac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha trece de febrero de 2007, en escritura pública 14,092, otorgada ante la fe del Lic. GABRIEL LUIS EZETA MORALES, Notario Público número Ciento Nueve del Estado de México, ante el se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedora por la empresa mercantil denominada BIENES RAICES COACALCO, S.A. DE C.V., representada por el C. RICARDO ROBERTO WILDE RAMIREZ y como comprador la señorita MIRIAM PAOLA FLORES MALDONADO aún cuando las facultades de RICARDO ROBERTO WILDE RAMIREZ le fueron limitadas expresamente al ejercicio conjunto con el C. ALEJANDRO JOSE GAMIÑO PALACIOS lo anterior en la resolución sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil once (2011), y se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por

medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquíades Flores López.-Rúbrica.
353-A1.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LA SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y GERARDO GARCIA PAREDES, en el expediente 423/2010, AIDEE NOHEMI MELENDEZ TAMAYO, les demanda en la Vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión del lote de terreno número 18, de la manzana 157, y de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; por haber operado a mi favor tal derecho, b).- Como consecuencia de la prestación anterior, demando la inscripción de la sentencia que resulte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de la suscrita, inmueble que se encuentra inscrito en la Partida número 697, del Volumen 38, de la Sección Primera, Libro Primero de fecha veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973). c).- El bien inmueble de referencia, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 20.00 metros y colinda con lote 17; al sur: mide 20.00 metros y colinda con lote 19; al oriente: mide 10.00 metros y colinda con calle 19; al poniente: mide 10.00 metros y colinda con lote 3. Tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. d).- El pago gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Narrando en los hechos de su demanda que el día diez de enero de mil novecientos ochenta y siete, representada por su señora madre MARIA YOLANDA TAMAYO MENDOZA, celebró contrato privado de compraventa con el señor GERARDO GARCIA PAREDES, respecto del inmueble motivo del juicio, pagando en efectivo la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en esa fecha el vendedor le puso en posesión del inmueble, por lo que su posesión se dio de buena fe y pacífica, y desde hace más de veintitrés años a la fecha ha poseído el inmueble en concepto de propietaria, aunque sin justo título, pero con la causa generadora de la posesión, de manera pública, continua e ininterrumpida, a la vista de los vecinos como si fuera propietaria, lo cual les consta a muchas de las personas que transitan por el rumbo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

195-B1.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 1047/10, en fecha ocho de febrero de dos mil diez GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO, demanda en contra de YANNY FABIOLA LAZARES SERRANO, las siguientes prestaciones: 1.- La prevención a la demandada de abstenerse de molestar al suscrito, a mis familiares, tanto durante como dure el presente juicio así como después de ejecutoriado el mismo. 2.- Se decrete a mi favor la titularidad de la guarda y custodia tanto provisional como definitiva de mi menor hijo GUSTAVO RODRIGO SEGURA LAZARES, que consiste en un régimen de protección de este, en la cual se me encomiende la protección que es un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley, misma que viene ostentando en derecho la C. YANNY FABIOLA LAZARES, misma que pido sea retirada dado que atenta contra la integridad emocional, seguridad física, psicológica, moral de mi menor hijo GUSTAVO RODRIGO SEGURA LAZARES, producto del abandono del que fue objeto por parte de la hoy demandada, desde el mes de abril del año dos mil nueve circunstancias que encuadran perfectamente en la modificación de la guarda y custodia probada de modo pleno indiscutible ante su Señoría producto de acciones y omisiones injustificadas atribuibles a la progenitora de mi menor hijo. En este acto hago mío el artículo 347 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente el cual dentro de su contenido menciona es el conjunto de deberes y derechos de los padres en relación con los hijos que no hayan alcanzado la mayoría de edad, que tiene por objeto el cuidado, desarrollo y educación integral de los hijos de manera que va a comprender la guarda representación y la administración de los bienes de los hijos sometidos a ella. 3.- En atención a que la parte demandada obtendrá sentencia favorable, se niega acción o derecho para reclamar el pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha quince de noviembre del año dos mil seis la hoy demandada inicio el juicio de controversia de orden familiar recayendo la sentencia en fecha catorce de septiembre del año del dos mil siete, misma que en su resolutive segundo a la letra dice: Se decrete la guarda y custodia definitiva del menor GUSTAVO RODRIGO SEGURA LAZARES a favor de su progenitora YANNY FABIOLA LAZARES SERRANO, con la prevención a la Sra. YANNY FABIOLA LAZARES SERRANO que deberá continuar habitando dentro de esta Entidad Federativa y deberá informar a su cónyuge cuando cambié de domicilio para que se encuentre enterado de donde puede ver a su pequeño hijo. Mismo que fue notificado en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil siete. 2.- Sin embargo, dicho resolutive no se llevó a cabo a la letra y no obstante a ello en fecha catorce de abril del año dos mil nueve la hoy demandada fue a llevar a mi menor hijo GUSTAVO SEGURA LAZARES a mi domicilio recibéndolo mi señora madre ya que yo, me encontraba laborando, posteriormente cuando arribe a mi domicilio, me encontré con la grata sorpresa que se encontraba mi menor hijo GUSTAVO RODRIGO SEGURA LAZARES, manifestando bajo protesta de decir verdad que una vez cuando nos encontrábamos solos, me enseñó una foto misma que en la parte posterior o trasera traía la siguiente leyenda tal se encuentra bajo el resguardo del Juzgado Segundo de lo Familiar de aquí de Toluca, de igual forma esta contenida en copia en el expediente 1259/06 y 427/10 que entregue en copia certificada mismo que ofrezco como medio de convicción. 3.- Así pasaron varios días a tal grado que me vi en la necesidad de ir a buscar a la Sra. YANNY FABIOLA LAZARES SERRANO a su ex domicilio ubicado en calle Honduras, Colonia Las Américas, Toluca, México, llevándome la sorpresa que había vendido todos los muebles

incluyendo el vehículo corroborando dicha información con sus vecinos. 4.- Cabe mencionar que a partir de que mi menor hijo fue dejado y abandonado en mi morada por parte de su progenitora yo me he hecho cargo junto con mis padres y demás familiares de proporcionarle amor, cuidado, cariño, protección, procurando de convivir el mayor tiempo posible con él haciéndome cargo de él, levantándolo, orientándolo como vestirse, bañarse, tomar sus alimentos y llevarlo al colegio, comer con él, llevarlo a sus actividades extras escolares en la mayoría de veces, jugar, instruirlo, hacer tareas, acompañarlo en sus recreaciones, complementado el resto de tal devoción, paciencia, tolerancia y amor, así mismo he de expresarle a su Señoría que contamos con personal para realizar las actividades domésticas y una nana. 5.- Es relevante y pertinente manifestar bajo protesta de decir verdad su Señoría que cuando mi hijo GUSTAVO RODRIGO SEGURA LAZARES, se encontraba permutando con su madre presenté diversos trastornos y traumas, así como con especialistas ahora puedo calificar como un niño, sano, fuerte, seguro y feliz, mismos que obran en el expediente 1259/06, es el hecho que desde esa fecha la madre de mi menor se ha abstenido de cumplir con su responsabilidad y obligación moral, social física, emocional inherentes, así como de alguna visita o llamada. 6.- En atención a lo expuesto anteriormente y en mérito que hoy la contraria ha sido omisa en cumplir con su responsabilidad y compromiso maternal mismo que también se le fue fijado en los autos del juicio que se actúa desde que inició el presente en el año del dos mil seis y, teniendo el temor fundado de que regrese por mi menor hijo y lo sustraiga tanto de mi vida como del país ya que ella es originaria y de nacionalidad peruana dado que ella tiene a su favor la guarda y custodia. Teniendo prova y justa causa, pido a su Señoría decrete a mi favor la guarda y custodia definitiva de mi hijo.

Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez y ordenándose emplazar a la demandada YANNY FABIOLA LAZARES SERRANO por medio de edictos por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil once, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1291.-29 marzo, 7 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA POR EDICTOS A:

ALESSANDRO FIOCCO AMBROGIONI.

GRISELDA TELLEZ GOMEZ, en el expediente número 1337/2010, relativo al Juicio Especial de Desahucio, que se tramita en este Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, demanda a ALESSANDRO FIOCCO AMBROGIONI las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega del departamento destinado a casa habitación ubicada en el departamento 3 de la calle Aldama Norte No. 110, Colonia Centro Toluca, México, por falta de pago de la renta correspondientes a los meses abril, mayo, junio, julio, agosto del dos mil diez, mas los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente

juicio, B).- El pago de las rentas adeudadas, que se mencionan con anterioridad, C).- El pago de las rentas que se sigan generando hasta la total desocupación del inmueble objeto del arrendamiento, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, toda vez que obran en autos los informes del Director General de Seguridad Pública Municipal de Toluca, México y del Director de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respectivos, emplácese al demandado ALESSANDRO FIOCCO AMBROGIONI, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarle con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista judicial que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad con el artículo 1.181 del Código invocado, asimismo deberá fijarse en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. Eduardo López Cisneros.-Rúbrica.

1285.-29 marzo, 7 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 537/10, Juicio Ordinario Civil, promovido por RAUL REYNALDO MENDIETA MUNGUÍA, en contra de IGNACIO CARRILLO ALEGRIA, las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del lote de terreno materia del presente juicio, mediante la usucapición, por haber probado todos y cada uno de los elementos que señala la Ley Civil para tal efecto, y se ordene al C. Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para el efecto de que de baja al anterior propietario y de alta al suscrito como nuevo propietario del lote de terreno materia del presente juicio. B.- El pago de los gastos y costas que se realicen para la tramitación. H E C H O S. 1.- Como se desprende del certificado de inscripción, de fecha 01 de septiembre del año en curso, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca, en donde se puede ver que el lote de terreno ubicado en camino a San Antonio, actualmente calle Alberto García, poblado de Cacalomacán, Municipio y Distrito de Toluca, México, está inscrito bajo el folio real No. 20394 lote, asiento 46-3951, volumen 252, a foja 12, del libro primero de la sección primera, de fecha 6 de marzo de 1987, a favor del señor IGNACIO CARRILLO ALEGRIA, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 25.35 metros, colinda con camino a San Antonio, actualmente calle Alberto García, sur: 25.35 metros, colinda con Pedro Ortega, actualmente con Reynaldo Mendieta Morón, oriente: 112.00 metros, colinda con Gil Mondragón, poniente: 114.00 metros, colinda con Pedro Ortega. Actualmente con Reynaldo Mendieta Morón. 2.- El caso es que en el mes de junio de 1990, el suscrito al ver que el lote de terreno al que hago mención en el hecho que antecede, se encontraba abandonado, estando completamente lleno de hierba, comencé a limpiarlo, sin que nadie, me molestara, con el fin de sembrarlo, o esperando que alguien se apersonara, para reclamarme por lo que estaba haciendo, al ver que ninguna persona se presentó, me di a la tarea de sembrarlo de maíz, por lo que desde esa fecha (junio de 1990), tengo en posesión de mala fe, el terreno a que hago mención, en el hecho que antecede. 2.- Así las cosas, y al ver que nadie me reclamara, porque había sembrado el terreno, y porque lo estaba poseyendo,

lo seguí sembrado hasta la fecha, sin que persona alguna se hayan presentado a reclamar la posesión que tengo sobre el terreno a que hago mención. 3.- El suscrito, tiene la posesión real, material y jurídica, de dicho lote de terreno a partir del mes de junio de 1990, en su carácter de propietario, de mala fe, pública y continua, o sea con los requisitos necesarios para que proceda la presente acción. 4.- La posesión que ejerzo sobre dicho lote de terreno, es pacífica, ya que nadie se ha manifestado a reclamarme dicha posesión. 5.- La posesión que ejerzo en continua, ya que nadie se ha presentado para interrumpir la misma. 6.- La posesión que ejerzo en pública, ya que es conocida por todos los vecinos del lugar donde se ubica dicho lote de terreno. 7.- Toda vez que el suscrito, considera haber cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 910, para producir la usucapición, en términos del artículo 911, por tener la posesión por más de 10 años, según se desprende del artículo 912 fracción tercera, todos del Código Civil abrogado en el Estado de México, solicito de su Señoría, se dicte sentencia en la que se determine, que el suscrito se ha convertido en propietario del lote de terreno materia del presente juicio, por haber probado los elementos para usucapir, y se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, que se de baja al anterior propietario y se de de alta al suscrito, como propietario del lote de terreno materia del presente juicio. Se ordenó el emplazamiento a IGNACIO CARRILLO ALEGRIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado: haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena el edicto: dieciséis de marzo de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica. 1301.-29 marzo, 7 y 25 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 530/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO ALMAZAN GUADARRAMA, denunciado por GERARDO ROLANDO ALMAZAN GUADARRAMA, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha treinta de marzo del dos mil once, ordenó la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a FRANCISCO ALMAZAN, que se encuentra radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de HILARIO ALMAZAN GUADARRAMA, quien falleció en fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho, anunciando su muerte sin testar, para que con los documentos correspondientes se apersona la misma, si quisiera hacerlo, a deducir los derechos que le pudieran corresponder dentro del término de treinta días, de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, cuatro de abril del dos mil once.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1474.-7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODRIGO ALBERTO REYES GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de marzo de dos mil once 2011, dictado en el expediente 24/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por LETICIA MORTERA MARTINEZ, en contra de RODRIGO ALBERTO REYES GARCIA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de gastos y costas que generen el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha cuatro de marzo de dos mil seis contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de separación de bienes; que de su unión no procrearon hijo alguno; que su último domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Cinco de Mayo número 351, en la Colonia Bellavista, Metepec, México; que en el mes de enero de dos mil ocho el demandado abandonó el domicilio conyugal y que a partir de esa fecha cada uno ha seguido su vida total e independientemente uno del otro, siendo la separación continua, sin existir reconciliación y sin haber mediado perdón expreso o tácito de alguno de los contrayentes. Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 05 cinco días del mes de abril de dos mil once 2011.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de treinta de marzo de dos mil once.-Secretario, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1482.-7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROSA ELIA REBOLLAR REYES.
EXPEDIENTE: 195/11.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo de dos mil once, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por ABRAHAM MARTINEZ SANCHEZ en contra de ROSA ELIA REBOLLAR REYES, de quien demanda como prestaciones, la disolución del vínculo matrimonial que les une a la fecha, la guarda y custodia de las menores VERONICA y ADRIANA de apellidos MARTINEZ REBOLLAR, la pérdida de la patria potestad de las menores VERONICA y ADRIANA de apellidos MARTINEZ REBOLLAR y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, notificar a ROSA ELIA REBOLLAR REYES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la sucesión, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil

once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha treinta de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1472.-7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, dictado en el expediente 17/19, relativo al juicio cese de pago de pensión alimenticia, promovido por JUAN MANUEL PEREZ ORTEGA en contra de SAELI MIRELLE PEREZ MONTAGNER y JEAN ELI PEREZ MONTAGNER, se ordenó emplazar a SAELI MIRELLE PEREZ MONTAGNER, a través de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse al procedimiento dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. La parte promovente reclama como prestaciones: a).- El cese del pago de la pensión alimenticia. Fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- Que respecto de la sentencia dictada por la C. Juez Lic. Idalia Salgado Curi, en fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, dentro del expediente No. 212/1991, de juicio especial de divorcio voluntario por mutuo consentimiento que radica en el Juzgado Segundo Familiar con residencia en Toluca, Estado de México, funjo como acreedor alimentario de mis hijos SAELI MIRELLE PEREZ MONTAGNER y JEAN ELI PEREZ MONTAGNER, tal y como se acreditará debiendo girar oficio al C. Juez del Juzgado en mención a efecto de que remita el expediente a este H. Juzgado. 2.- Se da el caso que el escrito inicial donde promovimos mediante convenio el juicio especial de divorcio por mutuo consentimiento para demandar la disolución del vínculo matrimonial que nos unía a la C. IMELDA MONTAGNER CALLEJAS y JUAN MANUEL PEREZ ORTEGA se acordó dentro de la cláusula quinta, conforme al artículo 271 párrafo último de la Ley Sustantiva Civil la señora IMELDA MONTAGNER CALLEJAS, renuncia a alimentos toda vez que tiene trabajo estable para sufragar sus propias necesidades, haciéndose mención que actualmente labora en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, obteniendo casa por parte del FOVISSSTE y posee automóvil propio, además de contar con los servicios de ISSSTE. Tal y como se acreditará debiendo girar oficio al C. Juez del Juzgado en mención a efecto de que remita el expediente a este H. Juzgado. 3.- Por lo anterior y toda vez que mis acreedores alimentarios al momento de la sentencia de referencia eran menores de edad y al día de hoy cuentan con la mayoría de edad y se valen por sí mismos tal es el caso que mi hija de nombre SAELI MIRELLE PEREZ MONTAGNER, actualmente de 24 años de edad, nacida el 1º de diciembre de 1984, contrajo matrimonio con el C. RICARDO VAZQUEZ IBARRA, en fecha 19 de mayo de 2007, tal y como lo acredito con la copia certificada que anexo al presente y en el caso de hijo de nombre JEAN ELI PEREZ, actualmente de 22 años de edad, vive en unión libre con la C. ESPERANZA BARRIOS CARBAJAL, con la cual procreo un hijo de nombre GERARDO PEREZ BARRIOS, nacido el día 07 agosto del 2008, como se acredita con el acta de nacimiento que en copia certificada anexo al presente, con lo anterior que debidamente acreditado que ambos dejan de necesitar alimentos.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día uno de abril de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha veinticinco de marzo del 2011.-Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Primer Secretario.-Rúbrica.

1473.-7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 89/2011.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: EMILIANA RODRIGUEZ CALLEJA.
DEMANDADO: EMILIANA RODRIGUEZ CALLEJA.
TEODORO CASTRO MORENO.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha cinco de marzo del dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar a TEODORO CASTRO MORENO por medio de edictos, haciéndole saber los siguientes hechos: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la señora EMILIANA RODRIGUEZ CALLEJA y TEODORO CASTRO MORENO en términos de la fracción XIX contenida en el artículo 4.90 del Código Civil vigente, la separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos. Por lo tanto, deberá contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 05 de marzo del 2011.-Naucalpan de Juárez, México, 15 de marzo del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 266/2010, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ANA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ en contra de EDUARDO SILVA GARCIA y SILVIA MINERVA SAINZ SOLIS, reclamándole cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en calle Hacienda de Chimalpa número 18 B, Fraccionamiento El Campanario, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- El pago de la cantidad de \$ 88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas adeudadas a partir del día primero de septiembre del año 2008, al primero de marzo de 2010, en virtud de lo siguiente: A) La cantidad de \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al faltante de las mensualidades correspondientes del 1º de septiembre del año 2008 al 1º de febrero del año 2009, toda vez el demandado únicamente pagó la cantidad de \$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), mensuales, siendo que para estas fechas la renta fue por la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mensuales tal y como quedó estipulado en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento que en este acto se exhibe como base de la acción, cláusula que a la letra dice: "CUARTA: AL FENECER EL TIEMPO POR EL QUE HA SIDO CONTRATO EL ARRENDAMIENTO, EL INQUILINO SE OBLIGA A DESOCUPAR LA LOCALIDAD Y POR CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS NO PUDIERA HACERLO, SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD DE \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES HASTA QUE LO DESOCUPE O SE FIRME NUEVO CONTRATO Y CADA AÑO AUMENTARA OTROS \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES, HASTA DESOCUPARA O FIRMAR NUEVO CONTRATO". B) La cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de las mensualidades correspondientes del 1º de marzo al 1º de agosto del año 2009 a razón de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno. C) La cantidad de \$ 49,000.00 (CUARENTA Y

NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de las mensualidades correspondientes al 1º de septiembre del año 2009 al 1º de marzo del año 2010 a razón de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se estableció en el último párrafo de la cláusula CUARTA del contrato materia del presente juicio. 3.- La cantidad que resulte por concepto de intereses a razón del 10% por cada mes no pagado, de acuerdo a la cláusula QUINTA del citado contrato, cantidad que se cuantificará en el momento procesal oportuno. 4.- El pago de la cantidad de \$ 7,962.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de consumo de luz, agua y teléfono. 5.- El pago de los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil once (2011), ordenó emplazar al demandado EDUARDO SILVA GARCIA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica. Autorizado por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil once.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

IRENE CHAVARRIA BARRERA.

JULIO CESAR RAMIREZ ROCHA, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 398/2010, Juicio Ordinario Civil en contra de IRENE CHAVARRIA BARRERA, las siguientes prestaciones: A). Que ha usucapido a su favor, el departamento lote número uno, de la manzana SR-VB, edificio C, departamento 501, Colonia Conjunto Habitacional Cuautitlán Izcalli, Zona Norte, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 66.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en dos tramos 1.5 metros con vacío de área común, al régimen, 6.78 con vacío área común al lote en 1.22 metros; al noroeste: en 3 tramos 2.82 metros con vacío de área común al régimen 3.00 metros con vacío de área común y 2.82 metros con vacío área común al régimen; al sureste: en tres tramos 1.50 metros con vacío de área común, al régimen, 5.33 metros con vivienda 502 y 1.45 metros con área común al régimen; al suroeste: en 2 tramos 5.94 con vacío de área al régimen y 2.76 metros con área común al régimen, arriba con loza de azotea, abajo con vivienda 401. B). El reconocimiento de la compra venta realizada del inmueble antes descrito así como del documento de compraventa firmado para la adquisición de dicho inmueble y por consecuencia la pretensión real de que soy el legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio. C). El reconocimiento de que he poseído y realizado actos de dominio, de manera pacífica, pública, y continua, de buena fe, el inmueble antes descrito desde el momento de la firma del contrato de compra venta con la señora IRENE CHAVARRIA BARRERA. D). La declaración por sentencia definitiva que dicte su señoría relativa en que ha operado en mi favor la usucapión, la prescripción positiva, y por consiguiente la declaración de que me he convertido en propietario del departamento antes descrito. E). La declaración, que dicte su señoría sobre la cancelación y

tildación que se realice en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE LA LOCALIDAD PARA QUE MEDIANTE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES SEA CONSIDERADO COMO EL LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. F) De INFOVAVIT la cancelación de la apertura de crédito e hipoteca a favor de INFONAVIT por \$ 22,860,800.00 M.N., PARTIDA 223, VOLUMEN 113, LIBRO II, SECCION PRIMERA, DE FECHA 27/07/1990 EN VIRTUD DE QUE DICHO CREDITO YA FUE TOTALMENTE CUBIERTO. G) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada IRENE CHAVARRIA BARRERA, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en diverso Diario Amanecer de circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los treinta días del mes de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica. Validación: 18/03/2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 324/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FRANCISCO JAVIER MENDOZA ABASCAL en contra de RAFAEL ZUÑIGA SANCHEZ y JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ, por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil once, se ordenó emplazar a los codemandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial; y fijándose además en los tableros de los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución. Las prestaciones de la demanda entablada por la actora son: A).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapión respecto de la casa número diez, de la calle Andrómeda, lote once, manzana B-2, del condominio horizontal Villa Serena, del Fraccionamiento Jardines de Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, por haberla poseído por más de cinco años en forma quieta, pacífica, de buena fe y a título de propietario. B).- Se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia. C).- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

I.- Desde el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro e' suscrito adquirí la casa descrita en la prestación uno, mediante contrato de compraventa celebrado con JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ, contrato que se anexa al presente escrito y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde esa fecha tengo la posesión de dicho inmueble que cuenta con una superficie de 184.620 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público bajo la partida 826, volumen 1666, libro primero sección primera de fecha veinte de abril de dos mil cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: poniente: 9.500 metros colinda con lindero; oriente: 8 metros colinda con Avenida Andrómeda; norte: 19.620 metros colinda con lote 12; sur: 24.470 metros colinda con lote 10. II.- El Contrato a que hace referencia en el hecho que antecede sirvieron como testigos EDGAR DEL TORO MELLADO y RAUL GOMEZ GARCIA DE LEON. III.- Desde el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro me encuentro en

posesión del inmueble indicado, sin interrupción alguna en los términos necesarios para que opere a mi favor la usucapión correspondiente ya que como lo acredito con el documento que a efecto exhibo y que es base de la acción toda vez que mi posesión ha sido en concepto de propietario en forma quieta, pacífica, continua de buena fe, pública y a título de propietario por el término que marca la ley, por tal motivo tengo derechos posesorios por más de cinco años. IV.- Esto determina que la posesión de referencia reúne las características exhibida por la ley de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.128 del Código Civil del Estado de México. En efecto ha sido en concepto de propietario, porque así lo he manifestado ante la sociedad por la compra que le hice al señor JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ, por los pagos que he realizado ante diferentes oficinas públicas, los cuales he cubierto con mi propio peculio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de lo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales le será hechas en términos de las no personales.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 1064/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDUARDO VARGAS RAMIREZ en contra de GUADALUPE ALVAREZ MENDOZA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa respecto de la construcción ubicada en la calle de Olmo número 42, de la Colonia San Rafael, Tlalnepan, Estado de México, Código Postal 54120; y B).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Lo anterior en virtud de que en fecha uno de noviembre de mil novecientos noventa se celebró contrato de compraventa entre el señor GUADALUPE ALVAREZ MENDOZA y el señor EDUARDO VARGAS RAMIREZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad pactándose como precio de la citada compraventa la cantidad de \$ 17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales se liquidaron en su totalidad. Por lo que una vez que el actor cubrió el pago por concepto de la compra realizada busco al vendedor sin que haya podido localizarlo, por lo anterior se ve en la necesidad de demandarlo en la presente vía para reclamarle el cumplimiento a su obligación. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado GUADALUPE ALVAREZ MENDOZA, es por lo que se ordena emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín

Judicial, se expide a los seis días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACENSE A: "INMOBILIARIA CALAMEX, S.A."

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 1179/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MONTENEGRO ESQUEDA ALDO MARIO en contra de INMOBILIARIA CALAMEX S.A. y MARIA DE LOURDES SERRANO TORRES, se ordenó emplazar por medio de edictos a "INMOBILIARIA CALAMEX S.A.", demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del inmueble identificado como: la casa marcada con el número 07, de la calle de Oakland y terreno sobre el cual esta construida identificado también como el lote 04, de la manzana 22, del Fraccionamiento Capistrano, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya superficie de terreno es de 120 metros cuadrados y una superficie construida de 160 metros cuadrados, situación que quedará debidamente acreditada en el momento procesal oportuno al acreditarse la buena fe con la que se adquirió dicho inmueble en término de la relación causal que se cita en esta demanda. B).- La declaración judicial que su señoría tenga a bien realizar en la que se ordene se inscriba a favor del suscrito promovente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la sentencia definitiva a favor del suscrito promovente respecto del inmueble que se ha precisado con antelación. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la declaración judicial de que se otorgue la firma de escritura ante Notario Público que designe el actor y que protocolice de esta forma la adquisición por usucapión del inmueble en mención. D).- La declaración judicial que efectuó su señoría de posesión jurídica real respecto del inmueble en mención; y E).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Mediante proveído de fecha veinticinco de febrero del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciocho de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER LOPEZ ANDRADE

EVA VAZQUEZ MUÑOZ, demanda por su propio derecho en el expediente 70/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de FRANCISCO JAVIER LOPEZ ANDRADE, respecto del bien inmueble ubicado en calle Edward Jenner, manzana diez (10), lote cincuenta y tres (53), Fraccionamiento Granjas de San Cristóbal, Coacalco, México, el cual tiene una superficie total de 200 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 52; al sur: 20.00 metros con propiedad privada; al oriente: 10.00

metros con calle Edward Jenner; al poniente: 10.00 metros con propiedad privada. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha diecinueve (19) de abril de mil novecientos ochenta y nueve, adquirió por medio de contrato de compraventa de FRANCISCO JAVIER LOPEZ ANDRADE el bien inmueble ya mencionado, obteniendo desde esa fecha la posesión, asimismo que cubierto en su totalidad el costo del inmueble, acreditándolo con los recibos correspondientes, comprometiéndose la parte vendedora a firmar la escritura ante el Notario Público que la actora designara; sin embargo, no obstante de haberlo requerido en varias ocasiones el ahora demandado se ha negado, motivo por lo cual acude en la vía y forma, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado FRANCISCO JAVIER LOPEZ ANDRADE, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la misma por medio de edictos, y se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, los cuales se expiden a los treinta y un días (31) del mes de marzo de dos mil once (2011).-Doy fe.- Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE ANGEL AURELIANO LOPEZ LIMA y SEFERINA BERNARDA ZAMORA ARROYO DE LOPEZ.

En los autos del expediente número 347/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por RODRIGO ERNESTO SAAVEDRA ROJANO, en contra de JOSE ANGEL AURELIANO LOPEZ LIMA y SERAFINA BERNARDA ZAMORA ARROYO DE LOPEZ, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en: casa habitación con el número 12, de la calle Heliotropos y terreno que ocupa sobre el cual esta construida, que es el lote 12, manzana 67, Fraccionamiento Unidad Habitacional Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 126.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 13; al oriente: 7.00 m con lote 81; al sur: 18.00 m con lote 11; al poniente: 7.00 m con calle Heliotropos. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 263, volumen 211, libro primero, sección primera, de fecha 11 de mayo de 1973, a favor de los demandados JOSE ANGEL AURELIANO LOPEZ LIMA y SERAFINA BERNARDA ZAMORA ARROYO DE LOPEZ, así como la resolución judicial que decreta que se ha consumado a favor del suscrito RODRIGO ERNESTO SAAVEDRA ROJANO la usucapión respecto del inmueble antes detallado y como consecuencia reclama la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, el actor manifiesta que en fecha tres de mayo de dos mil cuatro adquirió mediante contrato privado de donación de la SRA. VIRGEN MARIA ROJANO REYES, el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que desde la fecha que tomó posesión en calidad de propietario del referido inmueble y poseedor en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se ha adquirido la posesión del referido inmueble. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a los demandados, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que

se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil once (2011).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

RENE CARBAJAL NIETO, en su carácter de apoderado legal de CARLOS CARBAJAL CUANDON; demandando a SAN ANTONIO, S.A., en el expediente marcado con el número 410/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, reclama las siguientes prestaciones. A) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto del contrato de promesa de compra-venta de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, referente al lote número veinte, manzana G, Colonia Rancho San Antonio, Tlalnepanltla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la foja quinientos once, libro primero, volumen setenta de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, así como en la escritura pública número doce mil seiscientos ochenta y siete de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público número Noventa y Cinco del Distrito Federal, mismo que celebraron el DR. SERGIO BUENROSTRO ARAIZA, Administrador Único de la empresa SAN ANTONIO, S.A., en su carácter de vendedor y mi poderdante CARLOS CARBAJAL CUANDON en su carácter de comprador. B) El pago de gastos y costas, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- Como se desprende del contrato de promesa de compra-venta de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, en el capítulo de antecedentes, la empresa denominada SAN ANTONIO, S.A., es propietaria de la lotificación de la Colonia denominada Rancho San Antonio, en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México según la escritura doce mil seiscientos ochenta y siete de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público número Noventa y Cinco del Distrito Federal. 2.- Con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, el Dr. SERGIO BUENROSTRO ARAIZA Administrador Único de la empresa SAN ANTONIO, S.A., en su carácter de vendedor celebró contrato privado de promesa de compraventa con mi poderdante CARLOS CARBAJAL CUANDON en su carácter de comprador, respecto del lote número veinte, manzana G, Colonia Rancho San Antonio, Tlalnepanltla, Estado de México, la compradora promete comprar a la vendedora el lote de terreno indicado con una superficie de 150 m2, de la lotificación de Rancho San Antonio, en Tlalnepanltla, Estado de México, con los siguientes linderos: al norte: 10.00 metros con lote No. 4; al sur: 10.00 metros con calle Galeana; al oriente: 15.00 metros con lote No. 21, el vendedor concede desde luego al comprador la posesión del lote objeto del contrato en mención, y esta posesión se pacto que se entendería como arrendatario hasta en tanto no este satisfecho íntegramente el precio estipulado, por lo que se señala que mi poderdante ha tenido la posesión física en calidad de dueño del multicitado terreno desde el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno a la fecha, en la cláusula treceava del contrato que nos ocupa se pacto que dentro de los noventa días siguientes al pago que finiquite el precio de esta operación se otorgara la escritura notarial correspondiente ante el Notario que designe la parte vendedora, en fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, el Dr. SERGIO BUENROSTRO ARAIZA Administrador Único de la empresa SAN ANTONIO,

S.A., dirige escrito a ADOLFO CONTRERAS NIETO, con el fin de que mi poderdante obtuviera la escrituración del lote número veinte, manzana G, Colonia Rancho San Antonio, Tlalnepanltla, Estado de México, por haber cumplido con la obligación de pago convenido en el contrato con la empresa SAN ANTONIO, S.A., por lo que la escritura no fue tramitada en su momento por falta de recursos económicos, motivo por el cual mi poderdante se ve en la necesidad de solicitar ante su señoría la firma de la escritura del lote número veinte, manzana G, Colonia Rancho San Antonio, Tlalnepanltla, Estado de México. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado SAN ANTONIO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado SAN ANTONIO, S.A., por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gamaliel Villanueva Campos.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gamaliel Villanueva Campos.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: RICARDO MENDIVIL MANRIQUEZ.

Se hace de su conocimiento que RICARDO PEREZ RUIZ, por su propio derecho promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. y RICARDO MENDIVIL MANRIQUEZ, mismo que le recayera el número de expediente 804/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) Declarar a favor del promovente que la usucapión se ha consumado y que ahora es propietario del bien inmueble ubicado en Circuito Museos número 101, Fraccionamiento Bellavista, Satélite, manzana 15, lote 14, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 170 m2 (ciento setenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 15, al sur: 17 metros con lote 13, al oriente: 10 metros con propiedad ajena y al poniente: 10 metros con calle. B) El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio. C) En su oportunidad y previos los trámites de ley ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, se realice la inscripción de la propiedad a nombre del promovente. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la parte demandada RICARDO MENDIVIL MANRIQUEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal,

una copia íntegra de la resolución; por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.-Tres de febrero de dos mil once.-Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESUS ALBERTO BAEZ R.

ADOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en el expediente número 328/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción reivindicatoria) en contra de JESUS ALBERTO BAEZ R., manifestando que en fecha seis de noviembre de dos mil tres demandó la usucapión respecto del inmueble identificado como lote diecisiete, manzana once, de la segunda sección del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec, Estado de México, dictando sentencia definitiva el día nueve de marzo de dos mil cuatro en la que fue declarado propietario del inmueble descrito, misma que a la fecha se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, posteriormente en el mes de agosto de dos mil siete el promovente decidió poner en arrendamiento el inmueble descrito por lo que llegó a su domicilio el hoy demandado JESUS ALBERTO BAEZ R., diciéndole que pretendía rentar el inmueble por lo que el hoy actor procedió a mostrárselo e incluso a prestarle un juego de llaves del mismo, sin embargo en días posteriores se percató que el ahora demandado se encontraba habitando sin derecho y sin autorización el inmueble de referencia y al proceder a solicitarle que lo desocupara éste le manifestó que no lo iba a desocupar y que le hiciera como quisiera, motivo por el cual le demanda como prestaciones las siguientes: A.- La reivindicación a favor del suscrito promovente por declaración judicial del inmueble descrito en líneas anteriores. B.- La declaración judicial de desocupación y entrega que deberá hacer el demandado del inmueble antes descrito. C.- La declaración judicial de abstención que se decreta por usúa a cargo del demandado el señor JESUS ALBERTO BAEZ R., de no perturbación o molestia alguna del derecho de propiedad del suscrito promovente en el inmueble objeto de la reivindicación que se demanda. D.- El pago de frutos rentísticos que se hayan originando y se sigan generando por la ilegal ocupación del inmueble a reivindicar, desde la fecha misma en que se generó la ocupación ilegal del inmueble de referencia, mismos que serán determinados, cuantificados y liquidados a juicio de peritos en ejecución de sentencia. E.- Los gastos y costas que origine el presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado JESUS ALBERTO BAEZ R., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de enero

de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha dieciocho de enero de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: LUIS EDUARDO ZIMBRON BALTAZAR.

En el expediente marcado con el número 331/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DELFIN LOPEZ CAO en contra de LUIS EDUARDO ZIMBRON BALTAZAR y OTRO, el cual les demanda las siguientes prestaciones: Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la usucapión respecto de una fracción de terreno, consistente en un remanente de la primera sección de Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente identificada y ubicada en lote s/n, manzana s/n, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México), la cual está contenida en una superficie mayor de 199,981.22 metros cuadrados, dicha fracción de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de: 17,757.86 metros cuadrados, al norte: en 275.200 metros con Rancho El Argentino, al sur: en 301.826 metros con Propiedad Privada, al oriente: en 75.000 metros con Tirso Villegas y José Muñoz, al poniente: en 53.871 metros con propiedad privada. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, México, actualmente Instituto de la Función Registral, bajo el volumen 1136, partida 263, sección primera, libro primero de fecha 07 de enero de 1993; haciendo aclaración que los datos registrales antes señalados se refieren a la superficie mayor en la cual se entrega contenido la fracción de terreno antes detallada.

Juez Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil once, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad así como en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, seis de enero de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MAURICIO PEREZ RIVERA.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 345/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por RAMIREZ RAMIREZ ZACARIAS FILIBERTO en contra REYNALDO ESTRADA ROMERO, ALVARO GONZALEZ HERNANDEZ y MAURICIO PEREZ RIVERA, demandando lo siguiente: Prestaciones: A).- El reconocimiento del otorgamiento y firma del contrato privado de compra venta de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a favor del señor ALVARO GONZALEZ HERNANDEZ, B).- El reconocimiento de haber recibido del señor ALVARO GONZALEZ HERNANDEZ, el pago del precio de la compra venta, C).- El reconocimiento de haber transmitido con fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, al señor ALVARO GONZALEZ HERNANDEZ, la posesión física del terreno que es objeto del presente juicio.

Que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber de que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a seis de abril de dos mil once.-Doy fe.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, treinta de marzo de dos mil once.-Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

C. LUIS GUSTAVO MONDRAGON HERNANDEZ.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a ELISA MONDRAGON LOPEZ, en el juicio sucesorio testamentario a bienes de RODRIGO BRAULIO MONDRAGON SANCHEZ y/o RODRIGO MONDRAGON SANCHEZ y/o RODRIGO BRAULIO MONDRAGON, relativo al expediente número 707/2009, visto su contenido, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LUIS GUSTAVO MONDRAGON HERNANDEZ mediante edictos, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a apersonarse al presente juicio así como para comparecer a la audiencia de lectura de testamento para el día trece de julio del año dos mil once a las once horas, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, será representado por el Agente del Ministerio Público de la adscripción y se entenderá que no acepta el cargo de albacea, procediendo a nombrar de entre los herederos albacea sustituto, así en términos de los artículos 6.216 y 6.217 del Código Procesal Civil, previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

LESCRITO INICIAL DE DEMANDA:

A) Denuncio de la sucesión testamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre de RODRIGO BRAULIO MONDRAGON SANCHEZ y/o RODRIGO MONDRAGON SANCHEZ y/o RODRIGO BRAULIO MONDRAGON.

MOTIVA SU ACCION EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha seis de abril del años mil tres, falleció el C. RODRIGO BRAULIO MONDRAGON SANCHEZ y/o RODRIGO MONDRAGON SANCHEZ y/o RODRIGO BRAULIO MONDRAGON, tal y como se acredita con el acta de defunción. 2.- El de cujus fue casado civilmente con la C. MARIA DE JESUS LOPEZ HERRERA MONDRAGON. 3.- Del matrimonio indicado se hubo y se procreó a RODRIGO, ROCIO, JOAQUIN, ELISA y ENRIQUE todos de apellidos MONDRAGON LOPEZ, tal y como se acredita con las actas de nacimiento. 4.- Al momento del fallecimiento del autor de la sucesión solo le sobreviven su cónyuge y los hijos que ya han sido citados, y se manifiesta bajo protesta de decir verdad que el de cujus no tuvo otros hijos además de los que ya mencionaron con anterioridad, no adopto persona alguna, que el último testamento de que se tiene conocimiento es el que realizo mediante escritura pública número sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del LIC. JORGE SANCHEZ CORDERO, Notario Público Número Quince del Distrito Federal, testamento que instituye,

erige y nombra como únicos y universales herederos de todos sus bienes presente y futuros, a título universal, en mancomún pro indiviso y por partes absolutamente iguales a sus tres menores hijos de nombres RODRIGO, ROCIO y JOAQUIN todos de apellidos MONDRAGON LOPEZ, así como cualquier otro hijo que pudiera sobrevenir en su matrimonio y en razón de ello a la fecha son herederos tanto el denunciante, así como los CC. RODRIGO, ROCIO, JOAQUIN y ELISA, todos de apellidos MONDRAGON LOPEZ. 5.- Todos los herederos en un inicio y por estar de acuerdo decidieron tramitar la presente sucesión de manera extrajudicial, cosa que hicimos con la intervención del C. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ, Notario Público Número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal. 6.- Radicada la sucesión testamentaria nombre del de cujus se procedió a llevar a cabo la sección a que aluden los artículos 4.29 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. 7.- Agotada la primera sección, los demás coherederos por motivos que a ciencia cierta se desconocen, se negaron a continuar con el presente proceso. 8.- Para efectos de proveer sobre los informes que deben rendirse del Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad y Comercio, pido a su Señoría que considere que estos ya se encuentran glosados, en donde se hace referencia que el único y último de los testamentos que realizó el de cujus fue el mencionado con anterioridad. 9.- Por otro lado se hace mención que el último domicilio del de cujus lo fue el ubicado en: Avenida Quetzal, número cuarenta y ocho, Colonia Plan Granjas, Lomas de Guadalupe, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que es competente su Señoría para conocer de este juicio. Toda vez que por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil once, se ordenó emplazar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día uno de abril del año dos mil once. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

390-A1.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

IRMA MARTINEZ GARCIA; promueve por su propio derecho, en el expediente 1203/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra CARLOS FAJARDO REVELES y AGUSTINA TORRES DE FAJARDO, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en: Colonia Santa María de Guadalupe, calle Ninfa número 49, La Quebrada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lote 2, manzana 43, el cual cuenta con una superficie total de 288.85 m2. (doscientos ochenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16 mts. con calle sin nombre; al sur: 16.60 mts. con lote 4; al este: 16.60 mts. con lote 7; al oeste: 19.85 mts. con lote 9. Terreno del cual es su voluntad vender una fracción de: 144.425 m2. (ciento cuarenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milésimos cuadrados). La cual actualmente se encuentra ubicada en Colonia Santa María de Guadalupe, calle Ninfa número 49, La Quebrada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lote 2, manzana 43, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 mts. con calle Ninfa; al sur: 8.30 mts. con lote 4; al este: 16.60 mts. con lote 7; al oeste: 16.60 mts. con lote uno del predio que se subdivide.

B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, respecto del bien

inmueble precisado en el inciso A) de esta demanda y que se encuentra a favor del Sr. Carlos Fajardo Reveles y la señora Agustina Torres de Fajardo, en los datos registrales correspondientes a la partida 475, volumen 358, sección 1ª de fecha 7 de diciembre de 1995, de la citada dependencia.

C).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio desde su inicio hasta la total terminación del mismo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil diez, ordenó emplazar a los codemandados CARLOS FAJARDO REVELES y AGUSTINA TORRES DE FAJARDO, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1551.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIA DEL ROCIO GONZALEZ LEAL, GABRIEL DE JESUS y PABLO MARTIN ambos de apellidos GARCIA GONZALEZ.

En los autos del expediente 514/2010, relativo al Juicio de Reducción de Pensión alimenticia, promovido por GUILLERMO MARTIN GARCIA DE MENDIA en contra de MARIA DEL ROCIO GONZALEZ LEAL, GABRIEL DE JESUS y PABLO MARTIN ambos de apellidos GARCIA GONZALEZ el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: Prestaciones: A) La cancelación del porcentaje de la pensión alimenticia, del cincuenta por ciento (50%), determinado por el C. Juez Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento, a mi cargo a favor de dos acreedores alimentarios de nombres GABRIEL DE JESUS y PABLO MARTIN, ambos de apellidos GARCIA GONZALEZ. B) El pago de gastos y costas judiciales, que se originen en el presente juicio. Hechos: 1.- Con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno, el suscrito y la ahora demandada MARIA DEL ROCIO GONZALEZ LEAL contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se desprende de la copia certificada de nuestra acta de matrimonio; la cual se exhibe a la presente demanda como prueba de lo anteriormente manifestado. 2.- De dicha relación, procreamos dos hijos a los cuales reconocimos legalmente con el nombre de PABLO MARTIN y GABRIEL DE JESUS, ambos de apellidos GARCIA GONZALEZ. 3.- El suscrito y la ahora demandada MARIA DEL ROCIO GONZALEZ LEAL iniciamos un trámite de divorcio por mutuo consentimiento el día dos de agosto de mil novecientos noventa, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente 951/90, en el cual celebramos un convenio. 4.- Es el caso que a la fecha mis hijos PABLO MARTIN y GABRIEL DE JESUS, ambos de apellidos GARCIA GONZALEZ, a favor de quienes se decreto la pensión alimenticia, actualmente cuentan con las edades de veintisiete y veinticinco años cumplidos respectivamente; así mismo, ambos

son autosuficientes para cubrir sus necesidades. 5.- Así mismo, el suscrito posteriormente vuelve a contraer matrimonio con la señora ANA MARGARITA HUERTA PALACIOS, el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se desprende de la copia certificada de nuestra acta de matrimonio procreamos dos hijas a las cuales reconocimos legalmente con los nombres de ANA MARIA y ALBA ISABEL, ambas de apellidos GARCIA HUERTA, quienes a la fecha cuentan con las edades de doce y diez años cumplidos respectivamente. 6.- El suscrito y la ahora señora ANA MARGARITA HUERTA PALACIOS iniciamos un trámite de divorcio por mutuo consentimiento el día ocho de abril de dos mil dos, ante el Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Familiar, del Distrito Federal, en el expediente 407/2002, en el cual celebramos un convenio, posteriormente mediante auto de fecha doce de septiembre de dos mil dos, se dicta sentencia definitiva en el mismo procedimiento, la cual causó ejecutoria desde el día nueve de octubre de dos mil dos; tal y como se acredita con las correspondientes copias certificadas expedidas por el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Familiar de México, Distrito Federal; documento que se agrega al cuerpo de la presente demanda como prueba de lo anteriormente manifestado. Pensión que a su vez sigo aportando el suscrito, tal y como lo acredito con dos recibos y un depósito bancario, documentos que exhibo a la presente demanda como prueba de lo anteriormente manifestado; siendo que actualmente el suscrito esta aportando una cantidad de \$ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N. 00/100), para el sustento de mis hijas. 7.- De lo anterior se acredita que desde la fecha en que se declaró la disolución de mi primer matrimonio, en aquella época el suscrito estaba solo y de tener dos acreedores alimentarios GABRIEL DE JESUS y PABLO MARTIN ambos de apellidos GARCIA GONZALEZ, a la fecha "LAS CIRCUNSTANCIAS HAN CAMBIADO PARA EL SUSCRITO", pues además de ser yo quien deba de "SOBREVIVIR" con el restante CINCUENTA por ciento de mi salario, ahora siguen dependiendo del suscrito, mis dos hijas ANA MARIA y ALBA ISABEL ambas de apellidos GARCIA HUERTA, por lo que actualmente somos tres personas más las que dependemos de mis percepciones, solo que mis hijos mayores de nombres GABRIEL DE JESUS y PABLO MARTIN ambos de apellidos GARCIA GONZALEZ, el C. Juez, Tercero de lo Familiar, de Naucalpan mediante convenio, se determino el "CINCUENTA POR CIENTO" de mi salario y demás prestaciones; pero estos dependientes económicos, como ya lo manifesté a la fecha ya son mayores de edad y no necesitan que el suscrito les siga aportando una pensión alimenticia; pues a la fecha a parte de seguir pasando otra pensión a mis hijas, tal y como lo acredito con dos recibos expedidos por la señora ANA MARGARITA HUERTA PALACIOS. 8.- Cabe manifestar a su Señoría que casi después de que se tuvo por disuelto el matrimonio entre el suscrito y la señora MARIA DEL ROCIO GONZALEZ LEAL, esta se cambio del domicilio ubicado en la calle Circuito Oradores número treinta y uno, en Ciudad Satélite, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin que a la fecha el suscrito sepa del paradero de ella y de mis dos hijos.

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil diez, se ordena emplazamiento por medio de edictos a MARIA DEL ROCIO GONZALEZ LEAL, GABRIEL DE JESUS y PABLO MARTIN ambos de apellidos GARCIA GONZALEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a contestar la demanda, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y se realizarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1529.-12, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 226/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por CECILIA MALDONADO CRUZ, respecto a la adquisición de un bien inmueble que se encuentra ubicado en privada de Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros colinda con Nereo Jiménez Ordóñez, al sur: 17.00 metros colinda con Nereo Jiménez Ordóñez, al oriente: 9.50 metros colinda con Privada, al poniente: 9.50 metros colinda con Luis de la Portilla Hernández con una superficie total de 161.50 metros cuadrados. En fecha quince de marzo del dos mil la señora CECILIA MALDONADO CRUZ, adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ, un terreno que se encuentra ubicado en la jurisdicción de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de ley.-Doy fe.-Ordenado en autos en fecha cuatro de abril del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1560.-13 y 25 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 167/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ALBERTO CAMILO CANTICA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en Avenida Reforma, número 151, paraje conocido como "La Cruz", en el Barrio de Cópore, perteneciente a Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros con privada sin nombre, al sur: 48.90 metros con Silvestre Camilo Barranca, colindante actual Albino Quintana, al oriente: 61.90 metros con Tereso Gerardo Camilo Barranca, colindante actual Fidel Camilo Cantica, al poniente: 86.00 metros con Avenida Reforma y calle Adolfo López Mateos. Con una superficie aproximada de 4,145.40 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis de marzo de dos mil once.-Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona, Secretario.-Rúbrica.

1558.-13 y 25 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 205/2011, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por MA. NATALIA PALMA GUADARRAMA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica continua, pública y en concepto de propietario respecto

del inmueble ubicado en el domicilio bien conocido hoy calle Abasolo número 100, San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 metros y colinda con Leobardo Palma Guadarrama; al sur: 12 metros y colinda con privada Abasolo; al oriente: siete metros y colinda con calle Abasolo; al poniente: 7 metros y colinda con Marcos Zarza Salinas; con una superficie de 84.00 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el ocho de abril del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica. Validación: treinta y uno de marzo de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1565.-13 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

CITACION A: ZEFERINA MARIA DE LA LUZ CASTAÑEDA CHICO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de marzo de dos mil once 2011, dictado en el expediente: 229/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERAFIN CASTAÑEDA FIZ y MARGARITA CHICO MARTINEZ, promovido por RAUL MAURO, ANGEL, MARIA RAFAELA, EMILIA, SUSANA, SERAFIN, ADOLFO, HERLINDA, LUISA y ALEJANDRO, todos de apellidos CASTAÑEDA CHICO.

Basándose en los siguientes hechos: Señalan que el último domicilio en donde habitaron los de cuyos lo fue el ubicado en calle de H. Ayuntamiento número 709, de la Colonia La Purísima del Municipio de Metepec, México, que la fecha de fallecimiento del de cuyos lo fue el cinco de febrero del año dos mil ocho y la fecha de fallecimiento de la de cuyos, lo fue el día cuatro de enero del año dos mil tres; manifiestan los promoventes que los hoy finados no dejaron disposición testamentaria alguna; que los promoventes tienen el carácter de hijos de los finados, junto con ZEFERINA MARIA DE LA LUZ CASTAÑEDA CHICO y que no existen más descendientes. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó citar a ZEFERINA MARIA DE LA LUZ CASTAÑEDA CHICO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse a la sucesión intestamentaria que se tramita ante este Juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 24 veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once 2011. Doy fe.

El presente edicto se realiza en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de marzo de dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Licenciada Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1393.-1, 12 y 25 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 134/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DAVID REGULO BAUTISTA RAMIREZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada LAVANDERIA INDUSTRIAL PEÑAROLAS, S.A. DE C.V., en contra de LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Unico señora HORTENSIA CABRERA CAVAZOS, por auto del veinticinco de marzo del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada persona moral LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Unico señora HORTENSIA CABRERA CAVAZOS, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato privado de compraventa celebrado por mi representada LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., con LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., de fecha 23 de julio de 2003, respecto del bien inmueble compuesto por terreno y construcción correspondiente a la fracción de la parcela marcada con el número 1501 ubicada en el paraje denominado San Antonio, perteneciente al Ejido San Mateo Atenco, Estado de México, actualmente identificado con el número 305 de la calle Cinco de Mayo, de la Colonia Reforma del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 1000 metros cuadrados y cuyas colindancias son: al norte: 20 mts. con Alejandro García Gutiérrez, al sur: 20 mts. con calle 5 de Mayo, al oriente: 20 mts. con la señora María Ontiveros, y al poniente: 50 mts. con Alejandro García Gutiérrez, B) Como consecuencia lógica y jurídica de la prestación que antecede, la entrega material y jurídica del bien inmueble que se precisa en la prestación anterior; C) La entrega material y jurídica de los bienes muebles consistentes en: nueve lavadoras industriales, cinco secadoras industriales y tres "mangles" planchadoras industriales y dos calderas industriales, que forman parte del contrato del que se demanda la rescisión; D) El pago de una renta, a juicio de peritos, por el uso del inmueble materia de la compraventa y por el uso de nueve lavadoras industriales, cinco secadoras industriales y tres "mangles" planchadoras industriales y dos calderas industriales, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.593 del Código Civil para el Estado de México, E) El pago de una indemnización a juicio de peritos por el deterioro del inmueble materia de la compraventa y por el deterioro de nueve lavadoras industriales, cinco secadoras industriales y tres "mangles" planchadoras industriales y dos calderas industriales, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.593 del Código Civil.; F) El pago de gastos y costas; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a un día del mes de abril del dos mil once.-Fecha de acuerdo: 25/03/2011.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1526-BIS.-11, 25 abril y 3 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos del expediente 99/2011, relativo al Juicio Pérdida de la Patria Potestad, promovido por MARTHA BEATRIZ GONZALEZ GONZALEZ en contra de EVARISTO RASGADO GUZMAN, por las razones y motivos que indica, el Juez de lo Familiar del Distrito Judicial Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que en fecha veintiocho de enero del dos mil once, se tiene por presentada a MARTHA BEATRIZ GONZALEZ GONZALEZ quien demanda la pérdida de la patria potestad de los menores DORIS AISLINN, DANNA MAYRIN y DANIELA ITZEL de apellidos RASGADO HERNANDEZ en contra de EVARISTO RASGADO GUZMAN; por lo que en auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, y toda vez que no se localizó el paradero de EVARISTO RASGADO GUZMAN, emplácese por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, previniendo para el caso de que pasado el tiempo del emplazamiento y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide a los veintidós días del mes de marzo del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1409.-1, 12 y 23 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 571/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por PRIMO CARRADA LOPEZ y ADRIANA DIAZ PEÑA, en contra de LUIS FLORES CASTILLO y MARIA ALVARADO TELLEZ, número de expediente 571/2009; el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, señaló: "...las once horas del día cinco de mayo del año dos mil once..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del inmueble hipotecado ubicado en el lote de terreno número dieciséis y construcciones en el existentes, ubicado en pueblo de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene las superficie, medidas y colindancias que obran en autos, cuyo valor de avalúo es la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de marzo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

386-A1.-11 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SALVADOR LUNA ENCISA, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 289/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del terreno denominado Xocupinca, ubicado en calle camino público sin número, poblado de San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 87.47 metros con camino público; al sur: en 138.00 metros con Margarito Aguilar; al oriente: en 52.06 metros con Martín García; al poniente: en 89.00 metros y 58.71 metros con Feliciano Martínez y Jorge Sanabria, teniendo una superficie total de 8,971.83 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo, se expiden a los siete días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, uno de abril de dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

403-A1.-14 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

YOLANDA GALVEZ LUNA, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 290/11, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado "Apanco II", ubicado en calle camino público sin número, poblado San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.44 metros linda con Lázaro Luna; al sur: 92.49 metros linda con camino público; al oriente: 42.96 metros linda con Jorge Sanabria; al poniente: 24.65 metros linda con Delfina Andrade Gabino, con una superficie total de 1,679.08 metros cuadrados (mil seiscientos setenta y nueve punto cero ocho metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta y uno de marzo del año dos mil once.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de marzo del 2011.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

403-A1.-14 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ISAAC LUNA GARCIA, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 290/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "Apunte I", ubicado en la calle camino público sin número oficial, poblado de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 113.33 metros con

Jorge Sanabria; al sur: 113.61 metros con camino público; al oriente: 54.46 metros con Cresencio Sanabria; al poniente: 54.46 metros con Cresencio Sanabria, con una superficie total de 2,999.26 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo, se expiden a los siete días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha uno de abril del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

403-A1.-14 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS CORBELLO GONZALEZ, por su propio derecho, demanda en la Vía Ordinaria Civil (usucapión) bajo el expediente 408/2010-2, de INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., (INCOBUSA S.A. DE C.V.) A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL y DIONICIO FRAGOSO HERNANDEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: Avenida Granjas, Lote 10, Manzana 24, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 175.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 25.50 metros, con lote 11; al sureste en 7.00 metros, con lote 35; al suroeste 25.00 metros, con lote 9 y al noroeste 7.00 metros con Avenida Granjas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos registrales: bajo la partida 742, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha 06 de octubre de 1978, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: En fecha 08 de julio de 2004, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con el C. DIONICIO FRAGOSO HERNANDEZ, respecto del inmueble detallado con anterioridad, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de la codemandada: INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciocho días del mes de marzo del dos mil once.- Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de marzo del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

196-B1.-1, 12 y 25 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 80/06/2011, LA C. BERTHA BUENAVENTURA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Av. Morelos No. 69, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.95 metros colinda con calle Prolongación Av. Morelos; al sur: 14.00 metros colinda con Alfredo Saavedra; al oriente: 22.20 metros colinda con Yolanda Hernández Mejía; al poniente: 20.50 metros colinda con Cda. de Jonas Nájera. Superficie aproximada de 298.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de marzo de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 1561.-13, 25 y 28 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Exp. 011546/240/09, EL C. VICTOR MANUEL RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Tlalpizáhuac, calle Cuauhtémoc s/n, ubicado en Tlalpizáhuac, Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, mide y linda: al norte: 17.45 m con Carretera Federal Méx. Puebla o Av. Cuauhtémoc; al sur: 19.92 m con propiedad privada; al oriente: 43.95 m con propiedad privada; al poniente: 28.70 y 16.60 m con Mayra Ramírez Díaz. Superficie aproximada de 833.81 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Chalco, México, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto. 1569.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 011547/241/09, LA C. MAYRA RAMIREZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número s/n, de la manzana número s/n, Av. Cuauhtémoc de Tlalpizáhuac, México, Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, mide y linda: al norte: 14.00 m con carretera; al sur: 13.23 m con propiedad privada; al oriente: 16.60 m otro oriente 28.70 m con Víctor Manuel; al poniente: 46.10 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 622.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Chalco, México, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del

Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.

1569.-13, 25 y 28 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 3974/164/09, EL C. SILVERIO SANDOVAL CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Miranda", ubicado en el Barrio de La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.60 m con camino público actualmente privada sin nombre; al sur: 7.30 m con Otto Germán "N"; al oriente: 57.40 m con Silverio Sandoval Cadena actualmente calle Toluca; al poniente: 60.00 m con Vía de Ferrocarril actualmente calle Temascalcingo. A este mismo un recodo de 14.82 metros cuadrados con el C. Manuel Martínez Martínez lado sur. Superficie aproximada 702.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1570.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 4678/56/11, EL C. ISAIAS RANGEL CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en el terreno número 23, de la manzana número 12, de la calle continuación Crisantemos, de la Colonia Ampliación San Marcos, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 9.50 m con Alejandro Castillo actualmente Alejandro Gregorio Reyes Castillo; al suroeste: 10.50 m con continuación Crisantemos; al sureste: 20.00 m con Isabel Cruz Santiago; al noroeste: 20.00 m con Norma Zamarripa. Superficie aproximada 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1570.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 3486/41/11, EL C. ADOLFO COLIN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de los llamados de común repartimiento, ubicado en este Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Abundio Sánchez Hernández; al sur: 10.00 m con calle pública; al oriente: 20.00 m con la misma vendedora actualmente Gabriel Colín Hernández; al poniente: 20.00 m con Antonio Moreno actualmente Pascuala Moreno López. Superficie aproximada 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1570.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 3791/44/2011, EL C. ESTEBAN LUNA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar", ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 23.20 m con Miguel Luna Vargas actualmente Gloria Luna Vargas Pineda; al sur: 18.00 m con Margarito Luna de Jesús actualmente Efraín Flores García; al oriente: 23.00 m con Epifanio Luna de Jesús y Pedro Luna Pineda actualmente Ma. Natividad Mancilla Salgado y Pedro Luna Pineda; al poniente: 23.00 m con calle pública. Superficie aproximada 473.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 23 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1570.-13, 25 y 28 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 35784/64/11, EL C. MARTIN GARCIA RANGEL y ARACELI GUZMAN ESQUIVEL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Rancho El Refugio", ubicado en calle Canoas s/n Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.00 mts. y colinda con calle, al sur: 13.00 mts. y colinda con Juan Primavera, al oriente: 15.90 mts. y colinda con calle, al poniente: 15.90 mts. y colinda con Raúl Vega Jacobo. Superficie aproximada de: 206.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35785/65/11, EL C. ADAN LEONEL NAVARRETE MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la privada de Los Patos, Mz. D, Lt. 10, en Fracc. San Lorenzo, denominado "Tlayecac", 1ero, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 30.00 mts. con lote 9, al sur: 30.00 mts. con lote 11, al oriente: 8.00 mts. con propiedad particular, al poniente: 8.00 mts. con privada de Los Patos. Superficie aproximada de: 240 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35786/66/11, EL C. ARTEMIO TAPIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino s/n, Colonia Sancho Ganadero en San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 21.00 mts. con lote 9, al sur:

21.00 mts. con Mercado, al oriente: 12.00 mts. con Mercado, al poniente: 12.00 mts. con calle Pino. Superficie aproximada de: 252.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35791/67/11, LA C. AMALIA ALICIA ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xochitla", ubicado en calle Jazmín sin número del Barrio Xochitenco, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.10 mts. con Juana Jiménez Pérez, al sur: 10.10 mts. con calle Jazmín, al oriente: 19.80 mts. con Arturo Pérez Guevara, al poniente: 19.80 mts. con Leobardo Díaz Albino. Superficie aproximada de: 180.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35795/68/11, LA C. JOVITA ESPINOSA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Pino, lote A, Barrio San Andrés perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 mts. y colinda con Eduardo Molina, actualmente Elsa Bello Díaz, al sur: 20.00 mts. y colinda con lote B, al oriente: 17.00 mts. y colinda con calle cerrada Pino, al poniente: 17.00 mts. y colinda con Remedios Valentino. Superficie aproximada de: 340.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35800/69/11, EL C. VICTOR HUGO ZAVALA ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Pirul, lote 6, manzana 2, Colonia Arenitas Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con calle cerrada de Pirul, al sur: 10.00 metros y colinda con Amalia Alonso Peralta, al oriente: 13.00 metros y colinda con Adelina Cruz Pérez, al poniente: 13.00 metros y colinda con Fabián Santiago Mejía. Superficie aproximada de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35805/70/11, LA C. ODILIA CONTRERAS RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera Mz. 1, lote 18, Colonia Lomas de Totolco, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.70 metros con lote 17, al sur: 15.70 metros con lote 19, al oriente: 7.65 metros con propiedad privada, al poniente: 7.65 metros con calle. Superficie aproximada de: 120.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35811/71/11, EL C. JESUS FLORES ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Cuauanáhuac, ubicado en calle Colibrí, manzana 3, lote 12, Barrio San Pedro, perteneciente a este Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.85 mts. y colinda con lote 11, al sur: 18.20 mts. y colinda con lote 13, al oriente: 08.00 mts. y colinda con calle Garzas, al poniente: 08.00 mts. y colinda con calle Colibrí. Superficie aproximada de: 144.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35816/72/11, EL C. GARCIA BAUTISTA TOMAS RAUL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Atiyaca", ubicado en privada de Cedros, Mz. s/n, Lt. 3, Barrio de Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 11.80 metros y linda con Ignacio Moreno, actualmente Lino Jesús Avalos Vázquez, al sur: 11.80 metros y linda con propiedad privada, al oriente: 09.50 metros y linda con privada de Cedros, al poniente: 09.50 metros y linda con calle Atiyaca. Superficie aproximada de: 112.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 35765/56/11, LA C. MARIA TERESA HERNANDEZ MUNGUIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Copalera terreno número 47 de la manzana número 3 de la calle Jacarandas, Col. Copalera Cerro de Chimalhuachi, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con calle Jacarandas, al sur: 12.00 m colinda con lote 46, al oriente: 15.00 m colinda con Domingo Pérez actualmente Laura Martínez Hernández, al poniente: 15.00 m colinda con Bernardino Pérez, actualmente Juan Manuel Hernández Hernández. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35768/57/11, LA C. JUANA SAUZA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Ladera", ubicado en calle Fresno terreno identificado con el número 59 de la manzana 2, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.50 m con lote 8, al sur: 7.50 m con calle, al oriente: 16.00 m con lote 60, al poniente: 16.00 m con lote 58. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35769/58/11, LA C. LIDIA LOZANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Totolco", ubicado en calle Alvaro Obregón manzana 3, lote 1, Col. Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.35 m con propiedad privada, al sur: 8.30 m con calle Alvaro Obregón, al oriente: 14.45 m con calle José Ignacio Rayón, al poniente: 21.10 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 228.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35772/59/11, EL C. ISABEL RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Totolco", ubicado en calle Gómez Farías manzana 1, lote 11, Colonia Lomas de Totolco, perteneciente a este Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m y colinda con calle Gómez Farías, al sur: 8.00 m y colinda con Cruz Pérez Teoyotl, al

oriente: 15.00 m y colinda con Cruz Pérez Teoyotl, al poniente: 15.00 m y colinda con lote No. 10. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35775/60/11, EL C. MIGUEL ANGEL ZUÑIGA BARRIENTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Totolco", en calle Pirul, marcado con el número de lote 1, de la manzana 2, Colonia Copalera perteneciente a este Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 m y colinda con lote 2, al sur: 12.00 m y colinda con propiedad particular, al oriente: 10.00 m y colinda con calle Pirul, al poniente: 10.00 m y colinda con lote 18. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35777/61/11, EL C. OSCAR BARAJAS FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cuaunáhuac", ubicado en Primera Cerrada de Jilgueros, manzana 1, lote 13, Colonia Villa San Lorenzo, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m colinda con lote 12, al sur: 8.00 m colinda con lote 14, al oriente: 15.75 m colinda con lote 4 y 5, al poniente: 15.55 m colinda con Primera cerrada de Jilgueros. Superficie aproximada de 125.20 (ciento veinticinco metros veinte decímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35779/62/11, LA C. OFELIA TAPIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rubén identificado con lote de terreno No. 3, de la manzana 9, Colonia Israel, en San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 07.88 m con calle Rubén; al sur: 08.00 m con Río de la Compañía; al oriente: 15.68 m con Adrián Varela Alvarez; al poniente: 15.75 m con Fermín Tapia. Superficie aproximada de 124.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

Exp. 35782/63/11, LA C. LETICIA SIORDIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Embarcadero Viejo 2", ubicado en calle 5 correspondiente al lote 4, de la manzana 1, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.15 m y colinda con lote 5; al sur: 16.50 m y colinda con lote 3; al oriente: 8.20 m y colinda con propiedad particular; al poniente: 7.80 m y colinda con calle 5. Superficie aproximada de 134.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de marzo del 2011.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.-Nombre completo, firma y sello.

1571.-13, 25 y 28 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 17121/57/10, EL C. FERNANDO VILCHIS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Industrial sin número, Municipio de Apaxco, Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en noventa y un metros y linda con Perfecto Reséndiz, al sur: en setenta y ocho metros y linda con Ramón Hernández, al oriente: en cien metros y linda con Río Salado, al poniente: en noventa y seis metros y linda con Felipe González López. Superficie aproximada de ocho mil doscientos setenta metros ochenta centímetros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a primero de abril del año dos mil once.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

381-A1.-8, 13 y 25 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1719/51/2010, LAURO GARCIA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado Casiano, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 43.63 m con carril; al sur: 43.63 m con barranca; al oriente: 200.80 m con Elías Camacho; al poniente: 208.00 m con Bruno López.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a cuatro de abril del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1559.-13, 25 y 28 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 80391/720/2010, LA C. PATRICIA GUADALUPE GARDUÑO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en "paraje denominado Los Corrales o Majadas", en calle privada de Virginia, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 46.00 m con calle privada de Virginia; al sur: 46.00 m con el C. Luis J. Núñez Jiménez, con el C. Francisco J. Morán Jiménez, con el C. Justo Pastor Morán Jiménez; al oriente: 113.50 m con el C. Rodrigo Arzaluz Perdomo; al poniente: 113.50 m con la C. Virginia Ramírez Cuenca. Con una superficie aproximada de 5,221.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de marzo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1557.-13, 25 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 21713, volumen número 523, de fecha 11 de marzo del 2011, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se Tramitó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE ROBERTO MARTIN DEL CAMPO NORIEGA, a solicitud de la señora MARIA CECILIA REYES SANCHEZ, en su carácter de Albacea y única heredera universal, quien RECONOCIO la validez del Testamento Público Abierto, otorgado por la de cujus en escritura número 521 de fecha 11 de octubre de 2006, ante la fe del señor Licenciado José María Herrera Olmos, Notario Público número 164 del Estado de México; en el mismo acto se formalizó el nombramiento, aceptación y el discernimiento al cargo de albacea a favor de la señora MARIA CECILIA REYES SANCHEZ, quien **ACEPTO** el cargo conferido en términos de Ley, protestando su fiel y leal desempeño; manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia, asimismo aceptó la herencia instituida en su favor, y RECONOCIO sus derechos hereditarios.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil once.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA
VAZQUEZ.-RUBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44,682 DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SENORES CARLOS JAVIER RODRIGUEZ DEL AGUILA, HUGO, CESAR Y KARLA, TODOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ SORIANO, R A D I C A R O N, LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA INES ESPERANZA SORIANO GARCIA, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE, Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO, QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 17 DE FEBRERO DEL
2011.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 28,634 DEL VOLUMEN 644, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2011, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. ROSARIO MARTINEZ VAZQUEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSARIO MARTINEZ VAZQUEZ, COMPARECIENDO EL SEÑOR MARIO OLIVARES ROSAS, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES GEORGINA, MARIA CONCEPCION, MARIO Y LAURA; TODOS DE APELLIDOS OLIVARES MARTINEZ, COMO UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., ABRIL 04 DEL 2011.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,658, de fecha 25 de marzo del 2011, otorgado ante mí, se inició la Sucesión Testamentaria de la señora PATRICIA GARCIA ROJAS MONTIEL; en la cual el señor MARIO ARMANDO GONZALEZ GARCIA ROJAS, **RECONOCIO LA VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ACEPTO LA HERENCIA**, por lo que **ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO DE ALBACEA** y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha Sucesión.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HABILIS CADA UNA.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, volumen mil quinientos catorce, otorgada el día quince de marzo de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Blanca Briseño Migoni**, de la cual se deriva la Radicación, el Repudio de Herencia, la Designación de Heredera, la Aceptación de Herencia el Reconocimiento de Derechos Hereditarios el Reconocimiento de Gananciales y la Aceptación del Cargo de Albacea; a solicitud de la señora **Maria del Carmen Valadez Briseño**, por su propio derecho y en representación de los señores **Blanca Guadalupe Valadez Briseño** y **José Ramón Valades Campos** también conocido como **Ramón Valadez Campos**, hoy su Sucesión, en su carácter de Apoderada Legal y Albacea, respectivamente y el señor **Ramón Valadez Briseño**, hoy su Sucesión, representado en este acto por su Albacea señor **Eduardo Adrián Valadez López**, quedando como Unica y Universal Heredera la señora **Maria del Carmen Valadez Briseño**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 6 de abril de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 19,571, del volumen 481, de fecha 01 de Abril de 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RICARDO RAMIREZ LOPEZ**, compareciendo las señoras **MARTHA, GRACIELA, ISABEL y MARIA ELENA** todas de apellidos **RAMIREZ PATIÑO**, en su carácter de Unicas y Universales Herederas, quienes aceptaron la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión asimismo la señora **MARIA ELENA RAMIREZ PATIÑO** aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 01 de Abril de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 19,570, del volumen 480, de fecha 01 de Abril de 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DOLORES PATIÑO GUZMAN**, compareciendo las señoras **MARIA ELENA, ISABEL, MARTHA y GRACIELA** todas de apellidos **RAMIREZ PATIÑO**, en su carácter de Unicas y Universales Herederas, quienes aceptaron la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo la señora **MARIA ELENA RAMIREZ PATIÑO** aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 01 de Abril de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,759 DE FECHA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES **NANCY ABUNDES GARCIA, MINERVA, LEONELA y MARIO**, todos de apellidos **JULIAN GARCIA, R A D I C A R O N**, LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **REYNA GARCIA AGUSTIN**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO, QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 17 DE FEBRERO DEL 2011.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 64,718 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BLANCA ROSA ISABEL DEL PERPETUO SOCORRO REYES**

BELLO (quien también acostumbró utilizar los nombres de **BLANCA ROSA REYES BELLO Y BLANCA ROSA REYES BELLO DE AGUILA**), a solicitud de los señores **ROSA MA. DEL PERPETUO SOCORRO** (quien también acostumbra utilizar los nombres de **ROSA MARIA DEL PERPETUO SOCORRO Y ROSA MARIA**), **ALEJANDRO JAVIER**, **SONIA BEATRIZ**, **LILIANA**, **RAUL RICARDO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS** (quien también acostumbra utilizar el nombre de **RAUL RICARDO**), **ANA KARLA** y **LORENA ALICIA DE GUADALUPE** (quien también acostumbra utilizar el nombre de **LORENA ALICIA**), todos de apellidos **AGUILA REYES**, las dos últimas mencionadas representadas en este acto por la señora **LILIANA AGUILA REYES**, todos en su carácter de descendientes en primer grado de la autora de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento de los descendientes en primer grado en línea recta, con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **BLANCA ROSA ISABEL DEL PERPETUO SOCORRO REYES BELLO**, así como los informes rendidos por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como los informes rendidos por el Titular del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 25 de febrero del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

388-A1.- 12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **24,192**, otorgada ante mí el día **15 de febrero de 2011** los señores **REYNA BETANCOURT LINARES**, también conocida como **REYNA BETANCOURT LINARES DE CANTON**, en su carácter de Legataria, Unica y Universal Heredera y además Albacea, como los señores **MIGUEL JOSE, MARIA LILINA y FRANCISCO JAVIER**, los cuatro de apellidos **CANTON BETANCOURT** y los señores **LUIS ALBERTO y MARIA DE LOURDES**, estos de apellidos **CANTON MONTAGNER** en su carácter de legatarios del autor de la presente sucesión, **RADICARON y ACEPTARON INICIAR** en la notaría a mi cargo en la notaría a mi cargo la **Sucesión Testamentarias a Bienes del señor MIGUEL JOSE CANTON CACERES**, aceptando la primero de ellos los legados y herencia instituidos a su favor, así como el cargo de Albacea y los demás los legados que les fueron instituidos a su favor, por lo que manifestaron que procederán a formular los inventarios y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 29 del mes de marzo del año 2011.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento número 26,568, del volumen (DCCVIII) Ordinario, de fecha veintidós de febrero del dos mil once, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTA NAVRATILOVA LABACHOVA**, (quien también utilizaba los nombres **MARTA NAVRATILOVA DE ZEPEDA** y **MARTA NAVRAKILOVA LABACHOVA**) **RAQUEL BORJA RANGEL**, (quien también utilizaba el nombre de **MA. RAQUEL BORJA RANGEL**), a solicitud de los señores **ARNULFO ZEPEDA DOMINGUEZ**, por sí y en representación de su hijo el señor **ARNULFO ZEPEDA NAVRATIL**, y en mí carácter el primero de los mencionados de cónyuge supérstite y el segundo de los nombrados como hijo legítimo de la autora y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 15 de Marzo del 2011.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 26,115, del volumen (DCLXXXV) Ordinario, de fecha veintisiete de Octubre del dos mil once, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE JUAN RIVERO VERTIZ**, a solicitud de la señora **MARTHA LETICIA GARNICA**, en mí carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 15 de Marzo del 2011.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MEXICO.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 3 DE MARZO DEL 2011.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44,846 DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO 2011, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES MARIA DE LOURDES, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DE LOURDES, YOLANDA Y ARTURO TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ AGUILAR, COMPARECIENDO EN CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA DEL CARMEN AGUILAR JIMENEZ, MANIFESTANDO SU COSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NO. 30
 DEL ESTADO DE MEXICO.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

YO, M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 60386 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO ACOSTA ORTEGA, COMPARECIERON LA SEÑORA MARGARITA SANCHEZ ALVARADO, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES ROBERTO ACOSTA SANCHEZ, ERNESTO ACOSTA SANCHEZ, ALEJANDRO ACOSTA SANCHEZ, GUILLERMO ACOSTA SANCHEZ Y ROCIO ACOSTA SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE MARZO DEL AÑO 2011.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

YO, M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 60344, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA RUTH CISNEROS SOTELO Y COMPARECIO LA SEÑORA ESTELA SOTELO RUIZ, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASIMISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE MARZO DEL AÑO 2011.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 05 de abril del año 2011.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura 11,416 del volumen 270 del protocolo a mi cargo de fecha 01 de abril del 2011, se llevó a cabo la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor JOSE LORETO GONZALEZ MENDEZ, que otorga la señora MARIA BERTHA SIERRA GONZALEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, JESUS ENRIQUE GONZALEZ SIERRA y GRISELDA GONZALEZ SIERRA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 05 de abril del año 2011.

**C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA
 FUNCION REGISTRAL DE
 ECATEPEC, EDO. DE MEX.**

Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted, tenga a bien informar a esta Notaría a mi cargo, si el señor JOSE LORETO GONZALEZ MENDEZ, otorgó algún testamento público abierto, memoria o codicilo. Dicha persona era hijo de los señores FERMIN LAUREANO GONZALEZ y HORTENCIA MENDEZ, falleció el día diez de septiembre de 2010, de 67 años, casado con la señora MARIA BERTHA SIERRA GONZALEZ, y con domicilio en Condominio 35 L-18, Nezahualpilli, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

YO, M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 60904 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 23 DE MARZO DEL DOS MIL ONCE SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES MERCEDES GONZALEZ MONROY, COMPARECIERON EL SEÑOR FELIPE DE JESUS LIRA GARCIA, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES FELIPE LIRA GONZALEZ, JULIO CESAR LIRA GONZALEZ Y KARINA LIRA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE MARZO DEL AÑO 2011.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEMASCALTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En escritura número 10,939, Volumen: 94, Folio 118, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil once, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 78 del Estado de México, con Residencia en Temascaltepec, consta que SALVADOR y MARIA DE GUADALUPE JOSEFINA, ambos de apellidos MACEDO RAMIREZ, Radicaron en el instrumento referido la Sucesión

Intestamentaria a bienes de la de cujus **VICENTA RAMIREZ MACHADO**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría del suscrito, ubicada en calle Riva Palacio, 5, Colonia Centro, en Temascaltepec, México, para hacer valer su derecho. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Temascaltepec, México a 29 de marzo de 2011.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
 RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

1481.-7 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO 20619 DEL VOLUMEN 515 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2011, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SALVADOR ALVARADO HERNANDEZ Y CRESCECIA YNES ALVARADO HERNANDEZ, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **DOLORES PORFIRIO ALVARADO HERNANDEZ Y/O J. DOLORES ALVARADO HERNANDEZ**, QUIEN FALLECIO EL 18-DICIEMBRE-2007, EN SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NO. 608, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
 ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1476.-7 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de enero del 2010.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **11,221** del volumen 265 del protocolo a mi cargo de fecha **14 de enero del 2011**, se llevó acabo la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ANASTACIO MENDOZA CRUZ**, que otorga la señora **DIANA BARRIOS VAZQUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MONICA MENDOZA BARRIOS**, **SAUL IGNACIO MENDOZA BARRIOS** y **DARINKA MENDOZA BARRIOS**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

388-A1.-12 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de marzo del 2011.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 11,384** del Volumen 269 del protocolo a mi cargo de fecha **17 de marzo del año dos mil once**, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELVIRA LETICIA HUERTA ROSERO**, que otorgan el señor **EZEQUIEL JIMENEZ CASTAÑEDA**, en su calidad de cónyuge supérstite, y **CELENE TALIA JIMENEZ HUERTA**, en su calidad de hija de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

388-A1.-12 y 25 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. Filemón López Lobato, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 28, Volumen 81, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, en la que se encuentra inscrito el instrumento número veintidós mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete, pasado ante la fe del Lic. Adolfo Contreras Nieto, Notario Público número 128 del Distrito Federal, en el que se hizo constar la "Protocolización de la Lotificación de la Sección Quinta del Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara", a favor de la sociedad denominada "Inmobiliaria y Comercial Bustamante", S. A. de C. V., resultando entre otros el inmueble identificado como lote de terreno número 1, de la manzana 266, Sección Quinta, Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara", del Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Noroeste: en 8.00 mts., con calle 23;
Al Sureste: en 8.00 mts., con lote 20;
Al Noreste: en 12.00 mts., con lote 2; y
Al Suroeste: en 12.00 mts., con calle 10-A.

Con una superficie de 96.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).



1496.-8, 13 y 25 abril.